



SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL MES DE MARZO DEL 2016

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:																																																												
205	205/2016	<p>“Solicito información, de cada uno de los años, en el periodo comprendido desde 2000 al 2015, en el Estado de Puebla, respecto de los siguientes delitos: 1) Respecto del delito de incesto: 1.1 ¿Cuántos procesos se iniciaron por este delito? 1.2 ¿Cuántos procesos culminaron en sentencia condenatoria? 2) Respecto del delito de violación en relación al parentesco: 2.1 ¿Cuántos procesos se iniciaron por este delito? 2.2 ¿Cuántos procesos culminaron en sentencia condenatoria? 3) Respecto del delito de abuso sexual en relación al parentesco: 3.1 ¿Cuántos procesos se iniciaron por este delito? 3.2 ¿Cuántos procesos culminaron en sentencia condenatoria?”</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que para; de conformidad con lo establecido por el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla el INCESTO y EL ABUSO SEXUAL, no son conductas tipificadas como delito, por lo que no existe información al respecto.</p> <p>Finalmente por lo que respecta al delito de Violación en Relación al Parentesco, el Código Penal del Estado de Puebla no tipifica la conducta como tal sin embargo si lo considera como una agravante del delito como queda estipulado en su artículo 269 en sus diversas fracciones por lo que de acuerdo a la información remitida mediante Memorandum 16/2016 signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: <i>Se remite la información disponible en el Departamento, precisando que la estadística no se lleva por expediente, solo se contabilizan los ingresos y sentencias por delito.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="10">ESOS INCIADOS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN</th> </tr> <tr> <th></th> <th>2015</th> <th>2014</th> <th>2013</th> <th>2012</th> <th>2011</th> <th>2010</th> <th>2009</th> <th>2008</th> <th>2007</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>103</td> <td>129</td> <td>179</td> <td>130</td> <td>133</td> <td>159</td> <td>157</td> <td>175</td> <td>181</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="10">ENCIAS CONCENATORIAS DICTADAS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN</th> </tr> <tr> <th></th> <th>2015</th> <th>2014</th> <th>2013</th> <th>2012</th> <th>2011</th> <th>2010</th> <th>2009</th> <th>2008</th> <th>2007</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>111</td> <td>102</td> <td>98</td> <td>82</td> <td>103</td> <td>139</td> <td>77</td> <td>234</td> <td>131</td> </tr> </tbody> </table>	ESOS INCIADOS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN											2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007		103	129	179	130	133	159	157	175	181	ENCIAS CONCENATORIAS DICTADAS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN											2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007		111	102	98	82	103	139	77	234	131
ESOS INCIADOS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN																																																															
	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007																																																						
	103	129	179	130	133	159	157	175	181																																																						
ENCIAS CONCENATORIAS DICTADAS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN																																																															
	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007																																																						
	111	102	98	82	103	139	77	234	131																																																						



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
206	206/2016	<i>“Deseo saber de que manera o hasta cuando permanecen los antecedentes NO penales, ya que por ese motivo uno de mis hermanos no puede encontrar trabajo. Existe alguna manera de que desaparezca esta anomalía para que le sea posible conseguir trabajo?”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que para; dicha información no es generada, obtenida, adquirida o transformada por este Poder Judicial, por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de su solicitud de información.</p> <p>Lo anterior en virtud de que la expedición de las Constancias de Antecedentes no Penales es una facultad del Poder Ejecutivo a través de la Procuraduría General de Justicia; por lo que se seguirá realice su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de esta dependencia a fin de obtener los razonamientos lógico jurídicos sobre la expedición de dichas constancias.</p> <p>La información sobre la Unidad de Acceso a la Información de la Procuraduría General de Justicia, es la siguiente:</p> <p>DOMICILIO: Boulevard Héroes del 5 de Mayo y 31 Oriente. Col. Ladrillera de Benítez, número Telefónico:(222) 2 11 79 00</p> <p>Así mismo puede realizar su solicitud a través del Sistema Infomex en la siguiente liga: http://infomex.puebla.gob.mx/</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
207	207/2016	<i>“Hola, necesito saber requisitos para tramitar la certificación del concubinato, mis padres, después de 40 años de juntos mi padre no se divorció de su anterior esposa, ahora para pensión de mi padre le piden legalice su concubinato. Quiero saber que papeles debo presentar y en que direcciones puedo acudir a tramitar esta. agradezco de antemano su atención.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que para; acreditar el concubinato puede iniciar un procedimiento de Información Ad Perpetuam, el cual se desahoga ante los juzgados (familiares) de primera instancia de este Poder Judicial ubicados en Ciudad Judicial Siglo XXI, con domicilio en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla Reserva Territorial Atlixcayotl, los que cuentan con un horario de atención al público de 8:00 a 15:00 horas; en caso de que su domicilio se encuentre en el distrito Judicial de Puebla, de lo contrario deberá considerar el Distrito Judicial al que corresponde el municipio en el que se encuentra asentado su domicilio. La división territorial puede ser consultada directamente en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/tribunal/division_territorial.php</p> <p>Y el domicilio de los Juzgados foráneos se encuentra publicado en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/tribunal/directorio/files/directorio-web.pdf</p> <p>Las generalidades de este tipo de procedimientos se encuentran reguladas en el Capítulo Segundo del Libro Quinto del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual puede consultar en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20CIVILES%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p>



PODER JUDICIAL

			Sin embargo para poder iniciar dicho procedimiento deberá cubrir ciertos “requisitos” específicos para cada procedimiento, por lo que, considerando la naturaleza de su solicitud de información, ésta puede ser atendida en las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentran ubicadas en la 14 Norte 205 Barrio de la Luz y número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un abogado que, de manera gratuita, le habrá de acompañar a lo largo de su procedimiento..
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
208	208/2016	“Por medio del presente, me permito solicitar el número de oficio o envío de exhorto número 56/2016 diligenciado, en virtud de que no ha llegado al Juzgado exhortante..”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, por lo que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial.</p> <p>Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
209	209/2016	“EL DIA 28 DE MARZO ACUDI PARA REGISTRAR MI TITULO Y PODER LITIGAR EN EL ESTADO DE PUEBLA. LA SEMANA PASADA ME PROPORCIONARON LOS SIGUIENTES DATOS: LIBRO TOMO 25 PARTIDA 644 FOJA 161 VUELTA FECHA DEL PLENO: 4 FEB 2016. MI PREGUNTA CON ESTA INFORMACION YA PUEDO EJERCER MI PROFESION EN EL ESTADO DE PUEBLA. O TENGO QUE ESPERARME A QUE APAREZCA EN EL PORTAL? ”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; los datos proporcionados son con los que ha quedado asentado el Registro de su Título Profesional ante el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por tanto se colige que usted puede litigar en los Juzgados que Integran el Poder Judicial del Estado de Puebla.</p> <p>Finalmente y caso de necesitar información más detallada al respecto le informo que el área encargada de realizar y administrar el Registro de Títulos es la Secretaria de Acuerdo de este Tribunal y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: Palacio de Justicia ubicado en 5 oriente # 9 Centro Histórico en la Ciudad de Puebla, número telefónico (222) 229-66-00 ext. 5250 correo electrónico sacuerdos@htsjpuebla.com.mx</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
210	210/2016	“deseo saber el numero de exhorto. actor: DORALICIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ. Demandado: MOISÉS ESPINOSA SANCHEZ. Divorcio: UNILATERAL. PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para determinar el estado procesal que guarda su Exhorto debe ser consultado directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla,



PODER JUDICIAL

	<p><i>DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES ESTADO DE HIDALGO, FUE PRESENTADO EL DÍA EL DÍA DE HOY. PARA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO AL C. MOISÉS ESPINOSA SANCHEZ. CON DOMICILIO DEL LA LOCALIDAD DE LITAMAHU MUNICIPIO DE IXTEPEC ESTADO DE PUEBLA. CON LA FIANLIDAD DE SEGUIR IMPULSANDO EL PROCEDIMIENTO.”</i></p>	<p>dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00.</p> <p>De igual forma, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, por lo que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial.</p> <p>Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/</p>
--	---	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
211	211/2016	<p><i>“buenas tardes, le escribo por este medio para solicitarles información para registrarme como usaría y tener un passwor para poder ingresar al sistema y acceder a los expedientes, ya que deseo rastreas el expediente de mi esposo ya que yo me encuentro en el estado de guerrero y me es difícil ir personalmente, por eso es que ingrese a su pagina oficial y quiero saber si por este medio puedo acceder al expediente que se encuentra en la tercera sala penal. espero tener pronto una respuesta.”</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con las disposiciones legales citadas esta Unidad Administrativa no puede proporcionar la información solicitada, ya que los expedientes judiciales así como las averiguaciones previas tienen el carácter de información reservada, por lo que se sugiere que para conocer el estado procesal que guarda su expediente se apersona ante el Juzgado donde se encuentra radicado su asunto.</p> <p>Aunado a lo anterior, por la naturaleza de los procedimientos de índole penal, cuentan con datos personales y para su entrega deberá de contarse con el consentimiento del titular y en caso de tratarse del acceso a datos personales propios deberán cubrirse los requisitos que el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p> <p>Por cuestiones de seguridad, sólo las partes involucradas directamente en el proceso, así como aquellos autorizados por éstas para oír y recibir notificaciones, son los únicos autorizados para consultar directamente el expediente integrado por el trámite del juicio, sea de orden penal o de cualquier materia.</p> <p>Finalmente le comento que el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial funciona únicamente en los Juzgados de lo Civil, Mercantiles y Financieros del Distrito Judicial de Puebla. Posteriormente este sistema se replicara en todos los Juzgados y Salas que integran el Poder Judicial del Estado de Puebla.</p>



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
212	212/2016	<i>"mi pregunta es como puedo revisar el seguimiento de un expediente ya que del año 2009 y no logro encontrar nada en su base de datos podrían explicarme como revisar el boletin para saber la historia de este expediente.."</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; por lo que resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentra radicado su asunto, solicitar copia simple o certificada del mismo y así poder verificar el estado procesal que guarda el expediente; siempre y cuando sea parte dentro del mismo o represente a alguna de las partes; para celebrar las diligencias a las que haya lugar y concluir con su procedimiento, toda vez que por las disposiciones legales citadas, el personal de esta Unidad de Transparencia está impedido para consultar directamente el expediente de referencia por no ser parte dentro del juicio.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
212 BIS	212 BIS/2016	<i>"Les comento que fui a las oficinas del ayuntamiento de la 4 Pte y 11 Nte en Puebla para un trámite de Alineamiento y Numero Oficial de un terreno y casa ubicado en: Calle Venustiano Carranza 5412-A Col. Adolfo Lopez Mateos Puebla, Pue. CP 72240 Situacion actual: El terreno es mas grande de lo que indican las Escrituras. Superficie segun Escrituras: 350 m2 Real: 432 m2 Que requisitos debo cumplir para realizar un Juicio de Apeo y Deslinde? Gracias."</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acuda a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
213	213/2016	<i>"BUENOS DIAS, EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMUNIDAD SAN PEDRO TLALTENANGO"</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su



PODER JUDICIAL

PUEBLA, ALGUIEN HIZO UNA CORRECCION FISICA CON EL NOMBRE CORRECTO DE MI MAMA,, Y AHORA AL SOLICITAR UN ACTA CERTIFICADA Y ACTUALIZADA, ME DICEN QUE NO ME LA PUEDEN DAR POR ESA CORRECCION EN DICHO LIBRO. ES POR ESO QUE SOLICITO ORIENTACION PARA REALIZAR LA CORRECCION OFICIAL DE ESE LIBRO, Y CUALES SON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS. ME COMUNIQUE POR TELEFONO AL SIGLO XXI, SAN ADRES CHOLULA, DE LO FAMILIAR PARA SOLICITATR DICHA INFORMACION Y ME DIJERON QUE NO TENNIAN TIEMPO PARA ATENDERME. POR SU ATENCION GRACIAS Y ESPERO SU APOYO.”

conocimiento que; ; existen diversos procedimientos relacionados con la modificación de información asentada en las actas del Registro Civil, en primera instancia le informo que de conformidad a lo señalado en el artículo 70 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, procede la modificación y, en su caso, el cambio del nombre con que una persona física está inscrita en el Registro Civil, además de los casos de adopción, por los siguientes motivos: I.- Cuando se demuestre fehacientemente, con documentos indubitables e inobjectables, administrados en su caso con cualquiera otra prueba, que de manera invariable y constante una persona ha usado en su vida social y jurídica otro nombre distinto al de su registro. II.- Cuando el nombre propio puesto a una persona al registrar su nacimiento, le causa afrenta; III.- En el caso de homonimia, si el solicitante demuestra que el uso del homónimo le causa perjuicio, sea éste económico o no. De igual forma, en la Sección Décima del Capítulo Décimo Tercero del Código Civil en cita, regula lo relativo a la Rectificación de las Actas del Estado Civil. Legislación que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de la página electrónica del Poder Judicial (www.htsjpuebla.gob.mx) en el artículo 11 Fracción I relativa al Marco Normativo o, bien, en la siguiente [liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO_CIVIL_PARA_EL_ESTADO_LIBRE_Y_SOBERANO_DE_PUEBLA.pdf](http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO_CIVIL_PARA_EL_ESTADO_LIBRE_Y_SOBERANO_DE_PUEBLA.pdf)

Por lo que en su caso habrá de iniciarse un procedimiento especial ante los Juzgados de lo Familiar, en el que se acredite lo que las disposiciones legales antes referidas señalan. Otro procedimiento es el señalado en el mismo Código, en sus artículos 936 y 937, donde se asienta lo siguiente: Artículo 936. **Cuando la rectificación tienda a enmendar errores, yerros o defectos mecanográficos, ortográficos, numéricos y otros meramente accidentales del acta asentada, procede su aclaración, la que se promoverá ante el Director del Registro del Estado Civil, quien resolverá lo procedente y si la resolución es negativa, la aclaración deberá demandarse en juicio. De resultar procedente la rectificación administrativa, el Director del Registro del Estado Civil remitirá una copia certificada de la resolución al Archivo Estatal a efecto de hacer las anotaciones que correspondan al libro duplicado, y otra al Juzgado del Registro del Estado Civil en el que fue expedida, para que se proceda a realizar las anotaciones en el libro original de actas. En virtud de lo anterior de deja a su disposición la ubicación de la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas: av. 11 oriente # 2003 Col. Azcarate.**

En último lugar, y en aquellos casos en que una persona utiliza diferentes nombres (nombre-s y apellidos) en diferentes documentos pero lo que se pretende es acreditar que se trata de la misma persona, le informo que este tipo procedimiento se trata de una jurisdicción voluntaria denominada Información ad perpetuam, se desahoga ante los juzgados de primera instancia de este Poder Judicial ubicados en Ciudad Judicial Siglo XXI, con domicilio en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlxayotl, los que cuentan con un “horario de atención al público” de 8:00 a 15:00 horas; **sin embargo para poder iniciar dicho procedimiento deberá cubrir ciertos “requisitos” específicos para cada procedimiento, por lo que, considerando la naturaleza de su solicitud de información, ésta puede ser atendida en las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentran ubicadas en la 14 Norte 205 Barrio de la Luz y número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un abogado que, de manera gratuita, le habrá de acompañar a lo largo de su procedimiento**



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
214	214/2016	<i>“Muy buenos días, Por medio del presente quisiera pedirles una lista con los nombres de los magistrados del tribunal y del presidente. En el directorio no se menciona el cargo que tiene la persona. Muchas gracias.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; me permito hacer de su conocimiento que; Los Magistrados que integran el Plano del Tribunal Suprior de Justicia son:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Presidente: Mgdo. Roberto Flores Toledano.II. Mgda. María de Los Ángeles Camacho Machorro.III. Mgdo. Manuel Nicoles Ríos Torres.IV. Mgda. María Belinda Aguilar Díaz.V. Mgdo. José Bernardo Armando Mendiola Vega.VI. Mgdo. Enrique Flores Ramos.VII. Mgdo. José Roberto Grajales Espina.VIII. Mgdo. León Dumit Espinal.IX. Mgdo. José Miguel Sánchez Zavaleta.X. Mgdo. Consuelo Margarita Palomino Ovando.XI. Mgdo. David López Muñoz.XII. Mgdo. Joel Sánchez Roldan.XIII. Mgdo. Elier Martínez Ayuso.XIV. Mgdo. Arturo Madrid Fernández.XV. Mgdo. Amador Coutiño Chavarría.XVI. Mgdo. Joel Daniel Baltazar Cruz.XVII. Mgdo. Alberto Miranda Guerra.XVIII. Mgdo. Jorge Ramón Morales Díaz.XIX. Mgdo. Marcela Martínez Morales.XX. Mgdo. Jared A. Soriano Hernández.XXI. Mgdo. José Octavio Pérez Nava.XXII. Mgdo. Fernando Humberto Rosales Bretón.XXIII. Mgdo. Margarita Gayosso Ponce.XXIV. Mgdo. Ricardo Velázquez Cruz.XXV. Mgdo. José Saúl Gutiérrez Villarreal. <p>Finalmente le comento que esta información se encuentra disponible en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción IV denominada Directorio; o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/tribunal/directorio/files/directorio-web.pdf</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
215	215/2016	<i>“Buenas noches, soy estudiante de la licenciatura en Derecho, me interesa saber información acerca del Poder Judicial. 1.- ¿Cuál es la función del poder judicial? 2.-¿Qué hace? 3.-¿Cómo se integra? 4.-¿Cuántos juzgados tiene? 5.-¿Cuantas salas? 6.-¿Qué hace cada uno de los juzgados? 7.-¿Qué es, de que se</i>	<p>; toda la información solicitada se encuentra publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá ser consultada bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://transparencia.htsjpuebla.gob.mx/art11-15</p> <p>Finalmente y con el objetivo de facilitar la consulta de la información, se hace de su conocimiento las fracciones donde encontrara la información solicitada:</p>



PODER JUDICIAL

encarga la oficina? 8.-Finalidad del poder judicial. Y toda la información posible, para efecto de adquirir conocimiento, sobre el poder judicial del Estado de Puebla. Espero contar con una respuesta favorable, muchas gracias.”

Por lo que respecta a sus preguntas con numerales 1, 2, y 8 esta información se encuentra disponible en la fracción III del artículo 11; denominada Funciones y Objetivos; o consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/objetivos,%20funciones%20y%20actividades.pdf

En cuanto a su pregunta con numeral 3; la información se encuentra disponible en la fracción II del artículo 11, denominado Estructura Orgánica, ; o consultarlo de manera directa en la siguiente liga:

http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/Organograma-PJ.pdf

En referencia a sus preguntas con numerales 4 y 5; la información podrá consultarla en la fracción IV del artículo 11 denominada Directorio; o consultarlo de manera directa en la siguiente liga:

<http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/tribunal/directorio/files/directorio-web.pdf>

Finalmente en referencia a sus cuestionamientos con numerales 6 y 7, la información podrá consultarla dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, misma que se encuentra disponible en la fracción 1 del artículo 11 denominado Marco Normativo en su sección Leyes; o consultarlo de manera directa en la siguiente liga:

http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/LEY_organica_del_poder_judicial_del_estado.pdf

No obstante lo anterior dentro del portal del Honorable Tribunal Superior de Justicia así como dentro del portal de Transparencia del Mismo podrá encontrar más información que por el ejercicio de sus funciones publica el Poder Judicial del Estado de Puebla.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
216	216/2016	“Hola, mi nombre es Orlando y e gustaría saber ¿cómo puedo cambiarle el nombre a mi hijo recién nacido? Lo registré con un nombre pero ahora el nombre ya no es de mi agrado y pienso que le haran bullying cuando crezca. ¿Puedo cambiarle el nombre? y si si se puede, ¿ que precio tiene, como es el procedimiento y dónde lo puedo hacer? Gracias y buen día.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
217	217/2016	<i>“Como puedo saber si el Abogado que contrate ingreso una demanda en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Tribunal Superior de Justicia ? El numero de expediente en el que debe de estar es 0624/2016.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; por lo que resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentra radicado su asunto, para conocer el estado procesal que guarda el mismo; toda vez que por las disposiciones legales citadas, el personal de esta Unidad de Transparencia está impedido para consultar directamente el expediente de referencia por no ser parte dentro del juicio.</p> <p>No obstante lo anterior usted puede conocer el Juzgado donde fue radicado su asunto a través del portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción VI denominada Notificaciones y dar click en Kiosco Virtual Oficialías comunes o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/consultas/</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
218	218/2016	<i>“Solicito de la manera mas atenta informacion acerca de si ya salio mi sentencia definitiva. Vivo en Tehuacan y he ido con mi abogado varias veces al Tribunal Superior de Justicia para saber de mi expediente y nos dicen que todavia no sale mi sentencia definitiva. La ultima ocasion que viajamos para Puebla fue a finales del anio pasado y nos dijeron que la sentencia iba a salir aproximadamente en enero de 2016. Ya estamos en marzo y no he recibido ninguna noticia relacionada con este asunto. Mi expediente Toca es: 0542/2015 y supuestamente se encuentra en la Sala Tercera Civil.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; por lo que resulta indispensable apersonarse en la Sala donde se encuentra radicado su asunto, para conocer el estado procesal que guarda el mismo; y celebrar las diligencias que haya lugar para la conclusión del mismo; toda vez que por las disposiciones legales citadas, el personal de esta Unidad de Transparencia está impedido para consultar directamente el expediente de referencia por no ser parte dentro del juicio.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
219	219/2016	<i>“Quisiera recibir información acerca de las funciones</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de</p>



PODER JUDICIAL

		<p>que se realizan dentro del poder judicial del estado, así como con cuantos juzgados cuenta ciudad judicial y que se realiza en cada uno de ellos, de la misma manera en que materia están especializados.”</p>	<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda la información solicitada se encuentra disponible en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá ser consultado bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ específicamente en su apartado denominado Transparencia o consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://transparencia.htsjpuebla.gob.mx/art11-15/</p> <p>Con la finalidad de facilitar su búsqueda se hace de su conocimiento las fracciones sonde se encuentra la información solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Funciones del Poder Judicial: artículo 11 fracciones III titulada: Funciones y Objetivos. • Cuantos Juzgados conforman el Poder Judicial y especialización de cada uno: artículo 11 fracción IV denominada Directorio. • Funciones de los Juzgados: artículo 11 fracciones I denominada Marco Normativo, click en Leyes y Ubi-car Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
--	--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
220	220/2016	<p>“HOla, buena tarde, mi nombre es Sandra Morales Otero, mi interés es saber si existe algún modo de conocer si una persona trabaja para en el poder judicial del estado de Puebla, su nombre es Luz Elena Rosas Ramos, esta persona golpeó a mi hermano con arma de fuego junto con otros policías, amenazó con matarlo, diciendo que podría meterlo en la cárcel, pues trabaja en el poder judicial, dice ser agente ministerial, y tener el suficiente poder para hacer estas cosas.. Admitió ante mis padres haber sido la responsable de este acto.. Ella y su hermana dijeron que mi hermano había golpeado a una de ellas, resultando falso, pues la señora no muestra señas de maltrato, temo por la vida de mis familiares, espero que esta persona no forme parte de las autoridades en puebla, pues realmente no es la imagen que tengo de ellas.. Espero su pronta respuesta.”</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, adquirida, transformada o modificada por este Poder Judicial por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de su solicitud de información.</p> <p>Lo anterior en virtud de que como se desprende del texto de su solicitud la persona que amenazo y golpeo a su hermano se apersona como Agente Ministerial, y la Policía Ministerial depende del Poder Ejecutivo Estatal bajo el mando de la Fiscalía General del Estado (Procuraduría General de Justicia) por lo que se sigue dirigirse a dicha dependencia para obtener los datos que necesita. Puede realizar su solicitud de información a través del Sistema Infomex en la siguiente liga: http://infomex.puebla.gob.mx/</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
221	221/2016	<p>“muy buenas tardes la razón de mi solicitud es saber que tengo que hacer en caso de que tenga la sospecha de trafico de influencias en un caso de intestado por parte de la lic. Silvia Gomez Guerrero la que es mi prima y trabaja en ciudad judicial dado a que el expediente donde su sr. padre esta implicado se han sucitado varias anomalías además de ser su hermano el lic. Jesus Gomez guerrero quien siempre va sin</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 21 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace de su conocimiento que la materia de sus solicitud no versa esencialmente sobre información generada por el Poder Judicial en el ejercicio de sus funciones, por lo que, de la naturaleza de su requerimiento, se le informa que puede presentar su queja ante el presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, Magistrado Roberto Flores Toledano, por escrito a través de la Oficialía Mayor, la cual se encuentra ubicada en Palacio de Justicia, en la 5 Oriente número 9, Colonia Centro Histórico de la Ciudad de Puebla. No obstante que este correo se hará del conocimiento de la instancia correspondiente. O en su caso</p>



PODER JUDICIAL

embargo el no es el abogado titular realmente me interesa saber que debo de hacer o como abrir una investigación pues dado a eso tengo la sospecha de que así es..”

puede presentarla de manera directa en la siguiente liga:
<http://transparencia.htsjpuebla.gob.mx/queja-sugerencia/>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
222	222/2016	“Tengo 11 años de separación de mi esposa pero no nos hemos divorciado que tengo que hacer para porde hacerlo.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; “los procedimientos para solicitar el divorcio” puede consultar el Capítulo Quinto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, relativo al proceso de DIVORCIO, en el que se advierten las especificaciones del divorcio necesario. Información que puede verificarse en la página electrónica de este Poder Judicial http://www.htsjpuebla.gob.mx en el apartado de Transparencia, concretamente en la Fracción I del artículo 11 denominado Marco Normativo, o bien en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p> <p>Asimismo, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas.</p> <p>Finalmente en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
223	223/2016	“Buenas tardes. La información que estoy solicitando es sobre la bolsa de trabajo en el área de informática. yo soy lng. en computación. llevo trabajando 8 años en	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; al día de hoy no existe convocatoria alguna para ocupar cargo dentro del Poder



PODER JUDICIAL

el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el departamento de juicios orales. Pero nos han avisado que habrá muchas modificaciones y probablemente nos cambien de adscripción. y me preguntaba si habría posibilidad de ingresar a la institución. En específico cerca de los municipios de Zacapoaxtla, Zaragoza, o alrededores. por que tengo familia en esta region. agradeciendo su atencion, y esperando una pronta respuesta..”

Judicial del Estado, en caso de existir alguna, esta será publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultar bajo la siguiente ruta: <http://htsjpuebla.gob.mx> en el apartado Transparencia, artículo 15, fracción IV, Carrera Judicial o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/carre-ra-judicial.jpg

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:																																																															
224 - 231	224 - 231/2016	<p><i>“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa: cuántas sentencias condenatorias por el delito de aborto existen entre el año 2009 al año 2015 en el Estado de Puebla. Cuántas sentencias absolutorias por el delito de aborto existen entre el año 2009 al año 2015 en el Estado de Puebla. Cuántas sentencias por el delito de aborto han sido recurridas en apelación entre el año 2009 cuantas resoluciones por apelación han sido confirmatorias de la sentencia de primera instancia por el delito de aborto entre el año 2009 al año 2015 en el Estado de Puebla. Cuántas apelaciones han dejado sin efecto la sentencia de primera instancia por el delito de aborto entre el año 2009 al año 2015? cuántas apelaciones han ordenado la reposición del proceso en el delito de aborto entre el año 2009 al año 2015 en el Estado de Puebla. Cuántos amparos han sido promovidos en contra de las resoluciones de apelación por el delito de aborto entre el año 2009 al año 2015. Cuántas sentencias condenatorias han causado estado por el delito de aborto entre el año 2009 al año 2015 en el Estado de Puebla. Desagregar por año, edad y género.”</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento la información remitida mediante: Memorandum 24/2016 de fecha 16 de marzo de 2016 y signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: se remite la información disponible en el Departamento, precisando que la estadística que se concentra no se lleva por proceso, solo se contabilizan los ingresos por delito y las sentencias dictadas, además cabe mencionar que las apelaciones y los amparos no se contabilizan por tipo de delito.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">PROCESOS INCIADOS POR DELITO DE ABORTO</th> </tr> <tr> <th>AÑOS</th> <th>2015</th> <th>2014</th> <th>2013</th> <th>2012</th> <th>2011</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>3</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">SENTENCIAS ABSOLUTORIAS</th> </tr> <tr> <th>AÑOS</th> <th>2015</th> <th>2014</th> <th>2013</th> <th>2012</th> <th>2011</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">SENTENCIAS CONDENATORIAS</th> </tr> <tr> <th>AÑOS</th> <th>2015</th> <th>2014</th> <th>2013</th> <th>2012</th> <th>2011</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PROCESOS INCIADOS POR DELITO DE ABORTO							AÑOS	2015	2014	2013	2012	2011		TOTAL	3	4	4	3	2		SENTENCIAS ABSOLUTORIAS							AÑOS	2015	2014	2013	2012	2011		TOTAL	0	0	0	0	0		SENTENCIAS CONDENATORIAS							AÑOS	2015	2014	2013	2012	2011		TOTAL	0	0	1	1	1	
PROCESOS INCIADOS POR DELITO DE ABORTO																																																																		
AÑOS	2015	2014	2013	2012	2011																																																													
TOTAL	3	4	4	3	2																																																													
SENTENCIAS ABSOLUTORIAS																																																																		
AÑOS	2015	2014	2013	2012	2011																																																													
TOTAL	0	0	0	0	0																																																													
SENTENCIAS CONDENATORIAS																																																																		
AÑOS	2015	2014	2013	2012	2011																																																													
TOTAL	0	0	1	1	1																																																													

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
234 - 239	234 - 239/2016	<i>“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de



PODER JUDICIAL

versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa: En el Estado de Puebla, ¿Cuántas sentencias condenatorias por el delito de feminicidio existen entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuántas sentencias absolutorias por el delito de feminicidio existen entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuántas sentencias por el delito de feminicidio han sido recurridas en apelación entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuántas resoluciones por apelación han sido confirmatorias de la sentencia de primera instancia por el delito de feminicidio entre el año 2013 al año 2016?, En el Estado de Puebla, ¿Cuántas apelaciones han dejado sin efecto la sentencia de primera instancia por el delito de feminicidio entre el año 2013 al año 2016?, En el Estado de Puebla, ¿Cuántas apelaciones han ordenado la reposición del proceso en el delito de feminicidio entre el año 2013 al año 2016? ¿Cuántos amparos han sido promovidos en contra de las resoluciones de apelación por el delito de feminicidio entre el año 2013 al año 2016? ¿Cuántas sentencias condenatorias han causado estado por el delito de feminicidio entre el año 2013 al año 2016? Desagregar por año, edad y género.”

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorándum DCYEP 24/2016 de fecha 17 de marzo de 2016 signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: **se remite la información disponible en el Departamento, precisando que la estadística que se concentra no se lleva por proceso, solo se contabilizan los ingresos por delito y las sentencias dictadas, además cabe mencionar que las apelaciones y los amparos no se contabilizan por tipo de delito.**

SENTENCIAS DICTADAS POR DELITO DE FEMINICIDIO	2013	2014	2015	2016
CONDENATORIAS	0	0	2	0
ABSOLUTORIAS	0	0	0	0

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
240 - 247	240 -247/2016	<p>“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa: En el Estado de Puebla, ¿Cuántas sentencias condenatorias por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género existen entre el año 2012 al año 2015?, ¿Cuántas sentencias absolutorias por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género existen entre el año 2012 al año 2015?, ¿Cuántas sentencias por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género han sido recurridas en apelación entre el año 2012 al año 2015?, ¿Cuántas resoluciones por apelación han sido confirmatorias de la sentencia de primera instancia por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género entre el año 2012 al año 2015?, ¿Cuántas apelaciones han dejado sin efecto la sentencia de primera instancia por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género entre el año 2012 al año 2015?, ¿Cuántas apelaciones han ordenado la reposición del proceso</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorándum DCYEP 25/2016 de fecha 17 de marzo de 2016 signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: Hago de su conocimiento que la estadística que concentra el Departamento de Control y Evaluación de Proyectos, no dispone con el nivel de desagregación solicitada respecto al delito de homicidio agravado en razón de odio por género; precisando que la estadística que se concentra no se lleva por proceso, solo se contabilizan los ingresos por delito y las sentencias dictadas, además cabe mencionar que las apelaciones y los amparos no se contabilizan por tipo de deli-to.</p>



PODER JUDICIAL

en el delito de homicidio agravado en razón de odio por género entre el año 2012 al año 2015?, ¿Cuántos amparos han sido promovidos en contra de las resoluciones de apelación por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género entre el año 2012 al año 2015?, ¿Cuántas sentencias condenatorias han causado estado por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género entre el año 2012 al año 2015? Desagregar por año, edad y género.”

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
248 - 253	248 -253/2016	<i>“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa: En el Estado de Puebla, ¿Cuántas sentencias condenatorias por el delito de homicidio doloso contra mujeres existen entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuántas sentencias absolutorias por el delito de homicidio doloso contra mujeres existen entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuántas sentencias por el delito de homicidio doloso contra mujeres han sido recurridas en apelación entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuantas resoluciones por apelación han sido confirmatorias de la sentencia de primera instancia por el delito homicidio doloso contra mujeres entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuántas apelaciones han dejado sin efecto la sentencia de primera instancia por el delito de homicidio doloso contra mujeres entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuántas apelaciones han ordenado la reposición del proceso en el delito de homicidio doloso contra mujeres entre el año 2013 al año 2016?; Desagregar por año, edad y género.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorándum 25/2016 de fecha 16 de marzo de 2016 signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: Hago de su conocimiento que este no dispone con el nivel de desagregación solicitada respecto al delito de homicidio; precisando que la estadística que se concentra no se lleva por proceso, solo se contabilizan los ingresos por delito y las sentencias dictadas, además cabe mencionar que las apelaciones y los amparos no se contabilizan por tipo de delito.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
254	254/2016	<i>“la expedición vía correo electrónico del primer juicio de adopción celebrado en el Estado de H. Puebla de Zaragoza (Capital) cuyo adoptado lleva el nombre de Roberto Tiburcio Martínez Got como consta en el acta de adopción FOJA 1, DEL LIBRO NÚMERO 1, DE</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción III, 37 y 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, me permito informar a usted que del correo electrónico no se advierte documentación y/o información bastante que permita acreditar la identidad y personalidad del solicitante o, en su caso, del representante legal.



PODER JUDICIAL

		<p>FECHA 20 DE MARZO DE 1943. ante el juez del Registro del estado civil, Licenciado Rodolfo Sarmiento y cuyo número de expediente de juicio de adopción corresponde 1105/942.”</p>	<p>No obstante lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con lo establecido con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; que a la letra dice: Cuando el Tribunal ordene remitir el expediente al archivo como negocio totalmente concluido, lo hará saber a los interesados, quienes en un término de sesenta días naturales, podrán solicitar la devolución de sus documentos o las constancias certificadas que estimen necesarias; en caso de no hacerlo y si el asunto por su naturaleza no reviste interés histórico o jurídico, ordenará su destrucción, para la depuración del archivo judicial, en los términos que señale el Reglamento que sobre la materia expida el Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>En caso de que usted requiera solicitar acceso o la devolución del expediente al Juzgado de origen por así estimarlo conveniente para sus intereses; tendrá que hacerlo de acuerdo al procedimiento establecido por la Dirección del Archivo Judicial en el Reglamento Interno de dicha instancia; por lo que usted podrá consultar dichas disposiciones en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I denominada Marco Normativo sección Reglamento y seleccionar REGLAMENTO INTERIOR DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/REGLAMEN TO%20ARC-JUD.pdf</p> <p>Finalmente le comento que es para poder otorgar acceso al expediente de referencia en su solicitud de información es indispensable conocer el Juzgado Familiar o Civil donde fue radicado su asunto y dicto sentencia en el Juicio de Adopción de referencia.</p>
--	--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
255	255/2016	“NECESITO SABER QUE DICE EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 4 DE ENERO DE 2008 POR FAVOR.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; se adjunta al presente, el archivo en formato PDF que contiene la respuesta a la solicitud de información de referencia. https://correo.htsjpuebla.gob.mx/service/home/~/?auth=co&loc=es&id=40447&part=2</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
256	256/2016	“1. ¿Cuál es el presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado de Puebla? 2. ¿Cuál es el porcentaje de sentencias definitivas que llegan a la solicitud del juicio de amparo? 3. ¿Cuántas sentencias definitivas fueron emitidas durante el año 2015 en los juzgados en materia familiar en el Estado de Puebla relativas a los juicios de divorcio voluntario? 4. ¿Cuántas sentencias definitivas fueron emitidas durante el 2015, en los	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; ; por lo que hace al primero de sus cuestionamientos de conformidad con lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016 el presupuesto aprobado para el Poder Judicial del Estado es de \$465, 527,382.00, (Cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos veintisiete mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.);</p> <p>En cuanto a su cuestionamiento con numeral 2: le informo, que la Estadística que Concentra el Po-</p>



PODER JUDICIAL

juzgados de materia familiar en el Estado de Puebla en materia de divorcio necesario? 5. ¿Cuántos divorcios necesarios han sido promovidos por hombres en juzgados del Poder Judicial del Estado de Puebla? 6. ¿Cuántos divorcios voluntarios se promovieron en el año 2015 en juzgados del Poder Judicial del Estado de Puebla? 7. Del total de juicios llevados en el año 2015 en juzgados en materia familiar del Poder Judicial del Estado de Puebla, ¿cuántos de ellos han llegado a sentencia definitiva en los plazos y términos establecidos por la ley? 8. Del total de demandas de divorcio voluntario presentadas durante el 2015, ¿Cuántas de ellas han obtenido sentencia definitiva favorable para los hombres? 9. Del total de demandas de divorcio necesario presentadas durante el 2015, ¿Cuántas de ellas han obtenido sentencia definitiva favorable de la mujer? 10. ¿De los juicios de guarda y custodia llevados en juzgados del Poder Judicial del Estado de Puebla han resuelto a favor de la madre del menor? 11. ¿Cuántos juicios de amparo han sido promovidos por mujeres en contra de sentencias de segunda instancia señalando como autoridad responsable al titular del juzgado familiar? 12. ¿Cuál es el proceso de selección del personal de los juzgados del Poder Judicial del Estado de Puebla? 13. ¿Qué requisitos son necesarios para ingresar al Poder Judicial del Estado de Puebla? 14. ¿Hay concursos, exámenes, para entrar al Poder Judicial del Estado de Puebla?, ¿Cuándo y dónde se publican?, ¿Cómo se difunden? 15. Cuál sería el mecanismo que debieran emplear los juzgados del Poder Judicial del Estado de Puebla para certificar que las identificaciones oficiales para solicitar la consulta de expedientes son vigentes y por tanto considerarlas como vigentes y apropiadas para la consulta de expedientes en los juzgados del Poder Judicial del Estado de Puebla?”

der Judicial del Estado de Puebla a través del Departamento de Control y Evaluación de Proyectos; se determina por el total de Amparos promovidos en contra de las resoluciones de segunda instancia; es decir, de las resoluciones dictadas por las Salas que integran el Poder Judicial del Estado, y no de manera individual por proceso o expediente; por lo que se pone a su disposición el total de Amparos promovidos en contra de las resoluciones dictadas por las Salas Penales y Civiles del Poder Judicial del Estado de Puebla: 1984 amparos promovidos.

Por lo que respecta a su preguntas con numerales 3,4,6 y7 le comento que la información se encuentra disponible en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá consultar bajo la siguiente ruta: <http://htsjpuebla.gob.mx/> en su apartado Transparencia en su artículo 15 fracción II denominada Estadística Judicial.

Así mismo le comento que por lo que se refiere a su preguntas con numerales 5, 8, 9,10 y 11, la estadística que concentra el Poder Judicial del Estado a través del Departamento de Control y Evaluación de Proyectos se determina por el total de ingresos iniciados en procesos (materia penal) o en su caso por expediente (materia civil) y las sentencias derivadas de los mismos; y no se da un seguimiento individualizado a cada uno de ellos.

Por lo que respecta a sus preguntas con numerales 12, 13 y 14 le comento que esto se realiza de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y podrá consultar en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del estado bajo la siguiente ruta: <http://htsjpuebla.gob.mx/> en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción I denominada Marco Normativo en su sección Leyes. O consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/LEY_organica_del_poder_judicial_del_estado.pdf

Finalmente por lo que respecta a su pregunta con numeral 15 le comento no existen criterios emitidos por este H. Tribunal Superior de Justicia para considerar un documento como identificación legal, sin embargo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 266 del Código de Procedimientos Civi-les para el Estado Libre y Soberano de Puebla, son documentos públicos, aquellos autorizados por funcionarios o depositarios de la fe pública, dentro de los límites de su competencia, con las solemnidades y formalidades prescritas por la Ley y, el numeral 267 del mismo ordenamiento legal enlista, de manera enunciativa y no limitativa, los documentos públicos así considerados, destacando entre éstos, los expedidos por servidores públicos con atribuciones para ello. Por lo anterior, se considera como identificación legal aquel documento expedido por una autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, para dicho fin y representa prueba indubitable de su contenido.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
257	257/2016	“¿Cuantas sentencias condenatorias ha emitido el poder judicial por el delito de hostigamiento y acoso sexual en el 2015 de forma mensual en el estado de Puebla? ¿Cuantas sentencias absolutorias ha emitido	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorandum 33/2016 de fecha 29 de marzo de 2016 y signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia,



PODER JUDICIAL

	<p>el poder judicial por el delito de hostigamiento y acoso sexual en el 2015 de forma mensual en el estado de Puebla? ¿Qué municipios del estado de Puebla tienen mayor incidencia la comisión del delito de hostigamiento y acoso sexual del 2010 a la fecha? ¿Qué programas gubernamentales existen para proteger y reparar el daño de mujeres que han sufrido el delito de hostigamiento y acoso sexual?”</p>	<p>área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente:</p> <p>Hago de su conocimiento que este departamento no cuenta con registro alguno de sentencia emitida por el delito de hostigamiento y acoso sexual en el año 2015.</p> <p>Finalmente por lo que respecta a su pregunta ¿Qué programas Gubernamentales existen para proteger y reparar el daño de mujeres que han sufrido el delito de hostigamiento y acoso sexual? esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que la información no es creada, adquirida, transformada o modificada por este Poder Judicial, además que entre sus facultades y competencias esta la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere realice su solicitud al Poder Ejecutivo Estatal a través del sistema Infomex en la siguiente liga: http://infomex.puebla.gob.mx/</p>
--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:																														
258	258/2016	<p>“¿Cuántas sentencias condenatorias se han emitido por el poder judicial del Estado de Puebla por el delito de feminicidio anualmente del 2010 a la fecha? En relación a la pregunta que antecede ¿A cuántos años fueron condenaos los culpables del delito de feminicidio? ¿Cuántas sentencias absolutoria se han emitido por el poder judicial del Estado de Puebla por el delito de feminicidio anualmente del 2010 a la fecha?”</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorándum DCYEP 34/2016 de fecha 28 de marzo de 2016 signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierten los siguientes datos: se remite la información disponible en el Departamento, precisando que la estadística que se concentra no se lleva por proceso, solo se contabilizan los ingresos por delito y las sentencias dictadas, por lo que para conocer los años de condena es indispensable conocer el número de proceso y el juzgado donde se encuentre radicado.</p>																														
			<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1056 922 1297 1036">SENTENCIAS DICTADAS POR DELITO DE FEMINICIDIO</th> <th data-bbox="1297 922 1409 1036">2010</th> <th data-bbox="1409 922 1520 1036">2011</th> <th data-bbox="1520 922 1631 1036">2012</th> <th data-bbox="1631 922 1743 1036">2013</th> <th data-bbox="1743 922 1854 1036">2014</th> <th data-bbox="1854 922 1965 1036">2015</th> <th data-bbox="1965 922 2055 1036">2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1056 1036 1297 1076">CONDENATORIAS</td> <td data-bbox="1297 1036 1409 1076">0</td> <td data-bbox="1409 1036 1520 1076">0</td> <td data-bbox="1520 1036 1631 1076">0</td> <td data-bbox="1631 1036 1743 1076">0</td> <td data-bbox="1743 1036 1854 1076">0</td> <td data-bbox="1854 1036 1965 1076">2</td> <td data-bbox="1965 1036 2055 1076">0</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1056 1076 1297 1117">ABSOLUTORIAS</td> <td data-bbox="1297 1076 1409 1117">0</td> <td data-bbox="1409 1076 1520 1117">0</td> <td data-bbox="1520 1076 1631 1117">0</td> <td data-bbox="1631 1076 1743 1117">0</td> <td data-bbox="1743 1076 1854 1117">0</td> <td data-bbox="1854 1076 1965 1117">0</td> <td data-bbox="1965 1076 2055 1117">0</td> </tr> </tbody> </table>							SENTENCIAS DICTADAS POR DELITO DE FEMINICIDIO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	CONDENATORIAS	0	0	0	0	0	2	0	ABSOLUTORIAS	0	0	0	0	0	0	0
SENTENCIAS DICTADAS POR DELITO DE FEMINICIDIO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016																										
CONDENATORIAS	0	0	0	0	0	2	0																										
ABSOLUTORIAS	0	0	0	0	0	0	0																										

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
259	259/2016	<p>“Buena tarde, me podría indicar que tengo que hacer o que requisitos solicitan para que por medio del portal de Internet pueda tener acceso a los expedientes en los que tengo personalidad?? Agradezco de antemano su respuesta.”</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; este Poder Judicial cuenta con el Sistema Electrónico de Control y Gestión para la consulta de expedientes a través del Portal de Internet; que funciona de manera permanente solamente en el Distrito Judicial de Puebla; específicamente en los Juzgados primero al quinto en</p>



PODER JUDICIAL

			materia Civil, sexto al décimo y décimo primero y décimo segundo, especializados en materia Mercantil y Financiera, respectivamente, posteriormente se replicará en todos los Juzgados y Salas que integran el Poder Judicial del Estado de Puebla; por lo que si usted tiene radicado un asunto en alguno de los Juzgados en mención, tendrá que presentar un escrito solicitando darse de alta en dicho sistema y deberá proporcionar un correo electrónico; una vez recaído el acuerdo sobre dicho escrito, se le hará llegar al correo electrónico proporcionado, su nombre de usuario y contraseña para poder acceder a los acuerdos y notificaciones de sus expedientes.
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
260	260/2016	<i>“Buena tarde, en lo particular la licenciatura que llevé acabo es Criminología y me interesa mucho el ambito penal, espero pudieran darme la posibilidad de recibir de su parte notificaciones en cuanto a cursos y diplomados que desarrollan para que pueda yo estar al tanto y, así mismo, pueda tomar el tiempo necesario y las medidas para poder inscribirme y continuar desarrollandome academica y penalmente. Gracias.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla se encuentran publicados los cursos, diplomados y maestrías impartidos por el Poder Judicial del Estados a través del Instituto de Estudios Judiciales mismo que se actualiza cada que se inicia un nuevo curso por lo que usted podrá consultar dicha información bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Tribunal, Instituto de Estudios Judiciales en sus sección Próximos Eventos. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/iej/peventos.php

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
261	261/2016	<i>“Solicito amablemente que me indiquen cómo realizar la búsqueda de un acta de divorcio realizado en la Ciudad Judicial de la ciudad de Puebla, ya que no sé cómo iniciar este proceso; mi problema es que no tengo fecha ni números de folios, foja ni nada relacionado a este evento. Mucho agradeceré me apoyen para realizar este trámite. Mil gracias.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en los Juzgados Civiles ubicados en Ciudad Judicial Siglo XXI, con domicilio en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla Reserva Territorial Atlixcayotl, los que cuentan con un horario de atención al público de 8:00 a 15:00 horas; a fin de ubicar en los libros de LA OFICIALÍA COMÚN DE PARTES en qué Juzgado de lo Civil fue radicado, así como el número de expediente y, esté en condiciones de resolver su procedimiento, toda vez que el personal de esta Unidad de Transparencia al no ser parte dentro del juicio de referencia se encuentra impedido para verificar el estado procesal en que se encuentra. Por lo anterior y derivado de la naturaleza de su solicitud, considerando que requiera aseso-ría en



PODER JUDICIAL

			este proceso, puede dirigirse a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio de la Luz, y número telefónico (222) 777-42-00, en donde le habrán de asignar a un abogado, para que, de manera gratuita le oriente durante su trámite.
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
262	262/2016	<i>“Por el presente medio solicitó de la manera más atenta se me informe que juzgados del fuero común del estado de Puebla tienen establecido convenio con la Benemérita universidad de Puebla (BUAP) para la realización del Servicio social por parte de los estudiantes de de la licenciatura de Derecho y ciencias sociales.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para realizar su Servicio Social dentro del Poder Judicial, es necesario contactar al Instituto de Estudios Judiciales de este Poder Judicial, donde le proporcionarán, los requisitos y trámites para ello.</p> <p>Además puede consultar nuestra página electrónica http://www.htsjpuebla.gob.mx en el rubro de Instituto de Estudios Judiciales en el apartado de Servicio Social o bien, de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/iej/servicio_social.php</p> <p>Para mayor información, dejamos a su disposición los datos de contacto de dicha instancia: Avenida San Miguel No. 637 Col. Bugambilias, Puebla, Pue., número telefónico (222) 243-15-76, correo electrónico iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de 8:00 a 15:00.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
263	263/2016	<i>“Buenas tardes, vivo en un fraccionamiento privado en el cual existe un area comun, en ella la constructora puso algunos juegos infantiles y unas porterias para jugar fut boll, hay una vecina que ha invadido parte esa área común con objetos personales, y ha estado ostigando a los niños que salen a jugar fut entre ellos mis dos hijos de 9 y 11 años, porque argumenta que maltratan sus plantas y objetos que están precisamente en esa área , este conflicto tiene mas de dos años y los niños han sido intimidados de varias formas, incluso está tomando fotografías de los menores; es necesario dirimir este conflicto, como puedo hacer para solucionarlo antes ustedes?”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial.</p> <p>No obstante lo anterior, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querrellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 240-89-14 y 240-86-25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas.</p>



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
264	264/2016	<i>“Buenas tardes. Adonde puedo acudir si tengo un conflicto de terreno que se me fue heredado pero lo estan habitando terceros. Que debo hacer para poder desalojarlos. Gracias por la atencion.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial, por lo que se sugiere acuda a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.</p> <p>En caso de requerir evitar el procedimiento jurisdiccional, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querrellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 240-89-14 y 240-86-25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
265	265/2016	<i>“1.- DESEO SABER SI EN LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, ¿SE HA TRAMITADO JUICIO, ACCIÓN O SOLICITUD DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PARA EL EFECTO DE AUTORIZAR EL REGISTRO DE NACIMIENTO DE UNA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS, O EN SU CASO DECLARAR LA AUTORIZACIÓN DE REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO? 2.- EN CASO DE SER ASÍ, ¿CUANTO TRAMITES JUDICIALES DE ESTA NATURALEZA SE HAN LLEVADO A CABO? LA ANTERIOR SOLICITUD DE INFORMACIÓN LA NECESITO PARA ESTAR APTITUD DE PODER TOMAR LA DECISIÓN DE SOLICITAR POR LA VÍA JUDICIAL EL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE MI NACIMIENTO, TODA VEZ QUE EN EL DEPARTAMENTO DE REGISTROS EXTEMPORÁNEOS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA, ME INFORMÓ QUE EN CASO DE NO TENER NINGÚN DOCUMENTO QUE ACREDITE MI ORIGEN (COMO ACONTECE EN EL CASO DEL</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que; la Estadística que concentra el Poder Judicial del Estado de Puebla a través del Departamento de Control y Evaluación de Proyectos, se determina por el total de ingresos iniciados en procesos (materia penal) o en su caso por expediente (materia civil) y las sentencias derivadas de los mismos; y no se da un seguimiento individualizado a cada uno de ellos. Es decir que se tiene registro del Total de Juicios de Jurisdicción Voluntaria y no de lo que versa cada uno de ellos.</p> <p>Así mismo y en virtud de lo expuesto en su solicitud de información se le sugiere acuda a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para determinar lo jurídicamente correspondiente y dar solución a su conflicto</p>



PODER JUDICIAL

SUSCRITO) PODRÍA SOLICITAR POR LA VÍA JUDICIAL LA AUTORIZACIÓN DE MI REGISTRO EXTEMPORÁNEO. A LA ESPERA DE OBTENER LA INFORMACIÓN, AGRADEZCO SU ATENCIÓN.”

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
266	266/2016	“Antes que nada les mando un cordial saludo , el motivo de que envié este correo es para solicitar información para saber si existen vacantes de pasantes en cualquier área de ciudad judicial soy un estudiante de derecho actualmente me encuentro cursando el cuarto semestre y tengo muchas ganas de aprender y empaparme de conocimiento jurídico.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para realizar su Servicio Social dentro del Poder Judicial, es necesario contactar al Instituto de Estudios Judiciales de este Poder Judicial, donde le proporcionarán, los requisitos y trámites para ello.</p> <p>Además puede consultar nuestra página electrónica http://www.htsjpuebla.gob.mx en el rubro de Instituto de Estudios Judiciales en el apartado de Servicio Social o bien, de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/iej/servicio_social.php</p> <p>Para mayor información, dejamos a su disposición los datos de contacto de dicha instancia: Avenida San Miguel No. 637 Col. Bugambilias, Puebla, Pue., número telefónico (222) 243-15-76, correo electrónico iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de 8:00 a 15:00.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
267	267/2016	“URGENTE!!!!!!!!!!!!!!!! DE LA MANERA MAS ATENTA NECESITO SABER LA DIRECCION COMPLETA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA PUEBLA, GRACIAS.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la dirección del Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Cholula es 14 pte. 1318 esq.15 Norte, San Pedro Cholula, Puebla. Con número telefónico 01(222) 247 82 30.</p> <p>Así mismo le informo que esta información se encuentra disponible en el portal de internet del Ho-</p>



PODER JUDICIAL

			orable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá consultar y corroborar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción IV denominada Directorio. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/tribunal/directorio/files/directorio-web.pdf
--	--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
268	268/2016	<i>“¿Cuántos amparos han sido promovidos en contra de las resoluciones de apelación por el delito de homicidio doloso contra mujeres entre el año 2013 al año 2016? Desagregar por año, edad y género.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la Estadística que concentra el Poder Judicial del Estado de Puebla a través del Departamento de Control y Evaluación de Proyectos; se determina por el total de Amparos promovidos en contra de las resoluciones de segunda instancia; es decir, de las resoluciones dictadas por las Salas que integran el Poder Judicial del Estado, y no de manera individual por proceso o expediente.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
269	269/2016	<i>“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa cuántas sentencias condenatorias han causado estado por el delito de homicidio doloso contra mujeres entre el año 2013 al año 2016 en el Estado de Puebla. Desagregar por año, edad y género.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la Estadística que concentra el Poder Judicial del Estado de Puebla a través del Departamento de Control y Evaluación de Proyectos; se determina por el total de ingresos iniciados en procesos (materia penal) o en su caso por expediente (materia civil) y las sentencias derivadas de los mismos; y no se da un seguimiento individualizado a cada uno de ellos.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
270 - 276	270 - 276/2016	<i>“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa: cuántas sentencias condenatorias por el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual existen entre el año 2012 al año 2015, cuántas sentencias absolutorias por el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual existen entre el año 2012 al año 2015, cuántas sentencias por el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual han sido recurridas en apelación entre el año 2012 al año 2015? cuantas resoluciones por apelación han sido</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorándum DCYEP 26/2016 de fecha 22 de marzo de 2016 y signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: Hago de su conocimiento que la estadística que concentra el Departamento de Control y Evaluación de Proyectos, no dispone con el nivel de desagregación solicitada respecto del delito de Homicidio Agravado en Razón de Odio por Preferencia Sexual, toda vez que ese rubro no se encuentra desagregado en el informe estadístico que rinden los juzgados.



PODER JUDICIAL

confirmatorias de la sentencia de primera instancia por el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual entre el año 2012 al año 2015, cuántas apelaciones han dejado sin efecto la sentencia de primera instancia por el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual entre el año 2012 al año 2015, cuántos amparos han sido promovidos en contra de las resoluciones de apelación por el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual entre el año 2012 al año 2015, cuántas sentencias condenatorias han causado estado por el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual entre el año 2012 al año 2015. En el Estado de Puebla, Desagregar por año, edad y género.”

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
277	277/2016	“BUENAS TARDES QUISIERA SABER CUALES SON LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MI TITULO QUE DOCUMENTOS NECESITO. POR SU ATENCIÓN GRACIAS QUEDO AL PENDIENTE DE LA INFORMACION.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; los requisitos para realizar el Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla son los siguientes:</p> <p>REQUISITOS PARA REGISTRO DE TÍTULO DE ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO Y/O LICENCIADO EN DERECHO, ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.</p> <p>PRIMERO:</p> <ol style="list-style-type: none"> LEGALIZAR FIRMAS DEL TÍTULO. (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”.) SOLO TÍTULOS DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS DEMÁS DEBEN DE ESTAR LEGALIZADOS POR SU ESTADO; U.N.A.M. NO ES NECESARIO. \$210.00 REALIZAR PAGO DE DERECHO DE REGISTRO DE TÍTULO EN DIRECCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”)\$210.00 REALIZAR EL PAGO DE REGISTRO DE TÍTULO ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA. (5 OTE. No. 9 DEPTO. TESORERÍA) \$110.00 <p>SEGUNDO:</p> <p>PRESENTAR EN LA OFICIALÍA MAYOR:</p> <p>El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de Abril de 2015, emitió el acuerdo mediante el que se establece que los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre (s) y apellido (s) del interesado; Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones; Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; y Cédula profesional (original y copia). Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia);



PODER JUDICIAL

		<p>VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro;</p> <p>VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico);</p> <p>VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente.</p> <p>Toda esta información puede consultarla en la página electrónica de este Poder Judicial bajo la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Actividades del Tribunal/Registro de Títulos/Requisitos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/registrot/index.php.</p> <p>Finalmente y a fin de complementar la información proporcionada le informamos que el área encargada de realizar y administrar el registro de títulos es la Secretaría de Acuerdos de este Poder Judicial y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 oriente N° 9, Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 ext. 5250, correo electrónico sacuerdos@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.</p>
--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
278	278/2016	<i>"Buenas tardes, me podrían informar si los juzgados descansan en Semana Santa."</i>	Le hago de su conocimiento que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 5 fracciones V, X y XI, 32, 38 fracción I, 40, 42, 44, 47 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información solicitada se encuentra disponible en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I denominada Sesiones de Pleno y ubicar el acuerdo de fecha 28 de enero de 2016. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/filesec/portada/files/DIAS_INHABILES_PRIMER_SEMESTRE_2016.pdf

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
279	279/2016	<i>"¿Que días salen de vacaciones en s."</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra disponible en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I



PODER JUDICIAL

			denominada Sesiones de Pleno y ubicar el acuerdo de fecha 28 de enero de 2016. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/filesec/portada/files/DIAS_INHABILES_PRIMER_SEMESTRE_2016.pdf
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
280	280/2016	<i>"1.-Deseo saber a donde debo acudir para realizar un Divorcio, ambas partes estamos de común acuerdo y que documentación requerimos presentar. ya que con el cambio de Domicilio extravié el acta de matrimonio 2.- ¿En el Estado también se da el Divorcio Exprés si cumplimos una serie de requisitos es posible tramitarlo.?"</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; "los procedimientos para solicitar el divorcio" puede consultar el Capítulo Quinto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, relativo al proceso de DIVORCIO, en el que se advierten las especificaciones del divorcio necesario. Información que puede verificarse en la página electrónica de este Poder Judicial http://www.htsjpuebla.gob.mx en el apartado de Transparencia, concretamente en la Fracción I del artículo 11 denominado Marco Normativo, o bien en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p> <p>Asimismo, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas.</p> <p>Finalmente en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
281	281/2016	<i>"Con fecha 03 Diciembre 2015, solicité copias certificadas (3 JUEGOS) de Sentencia pronunciada el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO del Expediente 1239/94 Juicio de Divorcio Voluntario. Promovido por mí RUTH MORALES PEREA Y NICODEMO BENITEZ VARGAS. Vía internet traté de buscar información y la ubicación</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; TEJA es el nombre del edificio donde reside el Archivo Judicial del Estado; y su expediente se encuentra en esta instancia por lo que de conformidad con lo establecido con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; que a la letra dice: Cuando el Tribunal ordene remitir el expediente al archivo como negocio totalmente concluido, lo hará saber a los interesados, quienes en un término de sesenta días naturales,



PODER JUDICIAL

		es TEJA.”	<p>podrán solicitar la devolución de sus documentos o las constancias certificadas que estimen necesarias; en caso de no hacerlo y si el asunto por su naturaleza no reviste interés histórico o jurídico, ordenará su destrucción, para la depuración del archivo judicial, en los términos que señale el Reglamento que sobre la materia expida el Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>En caso de que usted requiera solicitar acceso o la devolución del expediente al Juzgado de origen por así estimarlo conveniente para sus intereses; tendrá que hacerlo de acuerdo al procedimiento establecido por la Dirección del Archivo Judicial en su Reglamento Interno; por lo que usted podrá consultar dichas disposiciones en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I denominada Marco Normativo sección Reglamento y seleccionar REGLAMENTO INTERIOR DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga:</p> <p>http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/REGLAMEN TO%20ARC-JUD.pdf</p>
--	--	-----------	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
282	282/2016	“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa cuántos procesos penales por el delito de homicidio doloso en donde el sujeto pasivo haya sido homosexual, bisexual, travesti, transgénero y/o transexual han sido sentenciados y cuál ha sido el sentido de las sentencias entre el 1 de abril del año 1995 al 31 de enero del año 2015. Desagregar por año, edad y género.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorándum 32/2016 de fecha 29 de marzo de 2016 y signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente:</p> <p>Hago de su conocimiento que la estadística que concentra el Departamento de Control y Evaluación de Proyectos, no cuenta con el nivel de desagregación solicitada por el delito de homicidio doloso.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
283	283/2016	“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa cuántos procesos penales por el delito de discriminación han sido sentenciados y cuál ha sido el sentido de las sentencias entre el 1 de abril del año 2015 al 31 de enero del año 2016. Desagregar por año, edad, género y la razón de la discriminación.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorándum DCYEP 27/2016 de fecha 22 de marzo de 2016 y signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente:</p> <p>Hago de su conocimiento que la estadística que concentra el Departamento de Control y Evaluación de Proyectos, no se encuentra ningún registro por el delito de DISCRIMINACIÓN de acuerdo al informe estadístico que rinden los juzgados.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
284	284/2016	“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa cuántos	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorándum 30/2016 de fecha 29 de marzo de 2016 y signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia,</p>



PODER JUDICIAL

	<p><i>procesos penales por delito de Peligro de Contagio y Propagación de Enfermedades han sido sentenciados y cuál ha sido el sentido de las sentencias entre el 1 de abril del año 2015 al 31 de enero del año 2016 en el estado de Puebla. Desagregar por año, edad y género.”</i></p>	<p>área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente:</p> <p>Hago de su conocimiento que del periodo que se solicita información no se ha ingresado proceso por dicho delito, ni se ha dictado sentencia</p>
--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
285	285/2016	<p><i>“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa cuántos procesos penales por el delito de Peligro de Contagio y Propagación de Enfermedades en razón de VIH y/o Sida han sido sentenciados y cuál ha sido el sentido de las sentencias entre el 1 de abril del año 2015 al 31 de enero del año 2016 en el estado de Puebla. Desagregar por año, edad y género.”</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorándum 31/2016 de fecha 29 de marzo de 2016 y signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente:</p> <p>Hago de su conocimiento que del periodo que se solicita información no se ha ingresado proceso por dicho delito, ni se ha dictado sentencia</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
286	286/2016	<p><i>“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa cuántas carpetas</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, adquirida, modificada o transformada por este Poder Judicial, por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una res-</p>



PODER JUDICIAL

	de investigación por el delito de feminicidio han sido vinculadas a proceso entre el año 2013 al año 2016 en el Estado de Puebla. Desagregar por año, edad y género.”	puesta al respecto de sus solicitud. Lo anterior en virtud de que la persecución e investigación de los delitos es una facultad del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Fiscalía General del Estado y por tanto las Carpetas de Investigación son integradas por este Órgano del Estado de Puebla, por lo que se siguiere dirija su solicitud de información a la Fiscalía antes mencionada para obtener la información que solicita, así mismo puede realizar su solicitud de información a través del sistema INFOMEX en la siguiente liga: http://infomex.puebla.gob.mx/
--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
287	287/2016	“Por este medio me permito solicitarle cuánto gana de Remuneración mensual Neta cada uno de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, lo anterior debido a que al consultarlo directamente desde su página Web la información no se encuentra actualizada, así como tampoco coincide con el tabulador de sueldos publicados en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para ejercicio fiscal 2016...gracias.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la remuneración mensual neta de los magistrados que integran el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla es el siguiente: Magistrado Presidente: \$133,606.34 Magistrados: \$75,425.02

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
288	288/2016	“Saber si la empresa donde trabajaba mi esposo ya mando un cheque de liquidacion al juzgado 6to de lo familiar ya q supuestamente mi esposo dice q ya lo despidieron desde el 15 de febrero tengo una demanda de alimentos hacia el el expediente es el 653/2015..	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; por lo que resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentra radicado su asunto, solicitar copia simple o certificada del mismo y así poder verificar el estado procesal que guarda el expediente; para celebrar las diligencias a las que haya lugar y concluir con su procedimiento, toda vez que por las disposiciones legales citadas, el personal de esta Unidad de Transparencia está impedido para consultar directamente el expediente de referencia por no ser parte dentro del juicio.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
289	289/2016	“Solicito ubicación y número que le corresponde a exhorto de acuerdo a copia de oficio.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para determinar el estado procesal que guarda su Exhorto debe ser consultado directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00. De igual forma, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el



PODER JUDICIAL

		<p>artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, por lo que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial.</p> <p>Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/</p>
--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
290	290/2016	<i>“buenas tardes, me podrian informar los dias inhables para el mes de marzo y abril y en su caso si se suspenden los terminos en materia penal. gracias.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra disponible en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I denominada Se-siones de Pleno y ubicar el acuerdo de fecha 28 de enero de 2016. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga:</p> <p>http://htsjpuebla.gob.mx/filesec/portada/files/DIAS_INHABILES_PRIMER_SEMESTRE_2016.pdf</p> <p>Finalmente para determinar la suspensión de los temimos en materia penal usted puede consultar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado específicamente en su artículo 5; dicho ordenamiento jurídico se encuentra disponible el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en su apartado Transparencia en su artículo 11 fracción I denominada Marco Normativo sección Leyes; o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/LEY_organica_del_poder_judicial_del_estado.pdf</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
291	291/2016	<i>“Solicitoi formación del caso de mi esposo Adrian Rosas Escobar, esta recludo en el penal de San Miguel en puebla, no se muchos detalles de su situación, solo se que su expediente es 251/2015, y que dicho expediente se encuentra en el Primer Juzgado De Distrito De Procesos Penales Federales De Puebla.</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, obtenida, transformada o modificada por este Poder Judicial por lo que esta Unidad Administrativa se encuentra impedida para poder emitir una respuesta al respecto de su solicitud de información.</p>



PODER JUDICIAL

Necesito que me expliquen que va a suceder con la situación de mi esposo..”

En virtud de que los Juzgados de Distrito dependen del Poder Judicial de la Federación, por lo que se sugiere realice su solicitud de información a dicha Institución a través del Consejo de la Judicatura Federal, en la siguiente liga: <http://www.cjf.gob.mx/infomex/>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
292	292/2016	<i>“Gracias, quisiera saber si ya puedo pasar a recoger el exhortó 1724/2016, que ingrese el nueve de marzo del año en curso del Estado de México Jdo 4 familiar Toluca, juicio divorcio en el expediente 616/2015, mismo que me recibieron en el Jdo de Exhortos Puebla.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para determinar el estado procesal que guarda su Exhorto debe ser consultado directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00.</p> <p>De igual forma, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, por lo que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial.</p> <p>Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
293	293/2016	<i>“podrían informarme costo y requisitos para registrarme en el estado ya que voy a llevar un asunto penal en Atlixco por favor.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; los requisitos para realizar el Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla son los siguientes:</p> <p>REQUISITOS PARA REGISTRO DE TÍTULO DE ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO Y/O LICENCIADO EN DERECHO, ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.</p> <p>PRIMERO:</p> <ol style="list-style-type: none">LEGALIZAR FIRMAS DEL TÍTULO. (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”) SOLO TÍTULOS DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS DEMÁS DEBEN DE ESTAR LEGALIZADOS POR SU ESTADO; U.N.A.M. NO ES NECESARIO. \$210.00



PODER JUDICIAL

		<p>2. REALIZAR PAGO DE DERECHO DE REGISTRO DE TÍTULO EN DIRECCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO (12 NORTE No. 810, "ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES")\$210.00</p> <p>3. REALIZAR EL PAGO DE REGISTRO DE TÍTULO ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA. (5 OTE. No. 9 DEPTO. TESORERÍA) \$110.00</p> <p>SEGUNDO: PRESENTAR EN LA OFICIALÍA MAYOR: El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de Abril de 2015, emitió el acuerdo mediante el que se establece que los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado;II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones;III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; yIV. Cédula profesional (original y copia).V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia);VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro;VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico);VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente. <p>Toda esta información puede consultarla en la página electrónica de este Poder Judicial bajo la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Actividades del Tribunal/Registro de Títulos/Requisitos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/registrot/index.php.</p> <p>Finalmente y a fin de complementar la información proporcionada le informamos que el área encargada de realizar y administrar el registro de títulos es la Secretaría de Acuerdos de este Poder Judicial y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 oriente N° 9, Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 ext. 5250, correo electrónico sacuerdos@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.</p>
--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
294	294/2016	<i>“Quiero hacer uso, del procedimiento de mediación, ya que celebré un contrato de compraventa con una persona, en el que me vendió una motocicleta, acordando pagar la cantidad de \$50,000.00 , pagándole en diferentes cantidades , hasta llegar a juntar \$30,000.000, con dicha cantidad en el contrato se estableció que una vez llegando a los \$30,000.00 me daría la motocicleta, así como las placas y la tarjeta de circulación a mi nombre, por lo que seguí pagando en diferentes cantidades</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; me permito hacer de su conocimiento que; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial.</p> <p>No obstante lo anterior, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por</p>



PODER JUDICIAL

y en diferentes fechas hasta llegar a juntar la cantidad de \$20,000.00 , liquidando así la deuda de la motocicleta. Aclarando que, ya tengo en mi poder la motocicleta, pero la factura original , no me ha sido entregada por el vendedor, diciéndome en varias ocasiones que ya me la va a a entregar, sin que suceda eso. Por lo que quiero saber qué es lo que procedería, en todo caso de que no me de la factura, pues exigiría la devolución de la cantidad pagada a favor del vendedor.”

el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que esta-blece que, el que intente demandar, denunciar o querellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 240-89-14 y 240-86-25, con correo electrónico cacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
295	295/2016	<i>“Buenas tardes quisiera saber que días van a descansar los juzgados civiles familiares con motivo de los días de semana santa..”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra disponible en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I denominada Sesiones de Pleno y ubicar el acuerdo de fecha 28 de enero de 2016. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/filesec/portada/files/DIAS_INHABILES_PRIMER_SEMESTRE_2016.pdf

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
296	296/2016	<i>“Me podrían indicar cual es el procedimiento para el registro de usuario y contraseña para acceder al Tribunal Virtual. Gracias.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; este Poder Judicial cuenta para la consulta de expedientes a través del Portal de Internet; con el Tribunal Virtual que funciona específicamente en el Juzgado Tercero de lo Civil por ser este un programa piloto y el Sistema Electrónico de Control y Gestión; que funciona de manera permanente solamente en el Distrito Judicial de Puebla; específicamente en los Juzgados primero al quinto en materia Civil, sexto al décimo y décimo primero y décimo segundo, especializados en materia Mercantil y Financiera, respectivamente, posteriormente se replicará en todos los Juzgados y Salas que integran el Poder Judicial del Estado de Puebla; por lo que si usted tiene radicado un asunto en alguno de los Juzgados en mención, tendrá que presentar un escrito solicitando darse de alta en dicho sistema y deberá proporcionar un correo electrónico; una vez recaído el acuerdo sobre dicho escrito, se le hará llegar al correo electrónico proporcionado, su nombre de usuario y contraseña para poder acceder a los acuerdos y notificaciones de sus expedientes.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
297	297/2016	<i>“Solicito datos de registro de mi título. A nombre de mariana Hernández García la documentación se entregó el 3 de febrero del 2016.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con la información remitida por la Secretaría de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, área encargada de administrar y registrar los Títulos de los Profesionistas del Derecho; su título ha quedado registrado bajo los siguientes datos: Libro 25, Partida 681, foja 171, con fecha de Pleno del 11 de febrero de 2016. Así mismo le comento que puede consultar y corroborar dichos datos en el portal de internet del



PODER JUDICIAL

			Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/registrot/registro.php
--	--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
298	298/2016	<i>“Soy mexicana. Me certifique como traductora oficial en el extranjero y ahora quisiera homologar mi certificación en México (perito traductor certificada). Tengo entendido que este trámite se realiza por medio del Tribunal de Justicia del Estado.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; este Poder Judicial no certifica a peritos si embargo emitió la convocatoria para la creación de la Lista Oficial de Peritos Auxiliares en la Administración de Justicia y la información se encuentra publicada en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y que podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Tribunal, Instituto de Estudios Judiciales sección Próximos Eventos y clic en Convocatoria Lista Oficial de Peritos o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/iej/evento.php?evento=234</p> <p>Finalmente y con el ánimo de ampliar la información presentada le comento que el área encargada de llevar a cabo la Convocatoria es el Instituto de Estudios Judiciales y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: Av. San Miguel # 637 col. Bugambilias, número telefónico (222) 243-61-92, correo electrónico iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
299	299/2016	<i>“informacion sobre divorcio voluntario.”</i>	<p>los procedimientos para solicitar el divorcio” puede consultar el Capítulo Quinto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, relativo al proceso de DIVORCIO, en el que se advierten las especificaciones del divorcio necesario. Información que puede verificarse en la página electrónica de este Poder Judicial http://www.htsjpuebla.gob.mx en el apartado de Transparencia, concretamente en la Fracción I del artículo 11 denominado Marco Normativo, o bien en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p> <p>Asimismo, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas.</p> <p>Finalmente en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y aseso-</p>



PODER JUDICIAL

			ará para solución de su conflicto.
--	--	--	------------------------------------

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
300	300/2016	<i>“Necesito saber si trabajaran 22 y 23 de marzo.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra disponible en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I denominada Sesiones de Pleno y ubicar el acuerdo de fecha 28 de enero de 2016. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga:</p> <p>http://htsjpuebla.gob.mx/filesec/portada/files/DIAS_INHABILES_PRIMER_SEMESTRE_2016.pdf</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
301	301/2016	<i>“Hola buen día, soy originaria de la ciudad de Tehuacán, en diversos medios informativos locales ha circulado la descripción del homicidio de Isabel Santos Osorio, dicha información está basada en "la carpeta de investigación 621/2016/Tehuacán", me gustaría saber: ¿Existe dicha carpeta de investigación? ¿Cualquier persona puede tener acceso a ella? ¿Como pudo realizar la búsqueda del dicha carpeta en Internet?”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, adquirida, modificada o transformada por este Poder Judicial, por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de sus solicitud.</p> <p>Lo anterior en virtud de que la persecución e investigación de los delitos es una facultad del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Fiscalía General del Estado y por tanto las Carpetas de Investigación son integradas por este Órgano del Estado de Puebla, aunado a lo dispuesto por los artículos 3, 33 fracciones III y IV, Ley en cita, no se puede brindar esta información ya que los expedientes judiciales así como las averiguaciones previas tienen el carácter de información reservada.</p> <p>Finalmente le comento que, por la naturaleza de los procedimientos de índole penal, cuentan con datos personales y para su entrega deberá de contarse con el consentimiento del titular y en caso de tratarse del acceso a datos personales propios deberán cubrirse los requisitos que el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
302	302/2016	<i>“Buen dia, me interesa saber el funcionamiento en general del centro, los organos que lo componen y su reglamento.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; su solicitud de información no es precisa, toda vez que no se advierte a que centro se refiere y este dato resulta indispensable para otorgar la información que solicita. Por lo que en términos de las disposiciones legales citadas, se requiere para que, en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, complete o aclare su solicitud, aportando mayores elementos de búsqueda, a fin de que esta Unidad Administrativa se encuentre en posibilidad de emitir una respuesta en términos de ley, apercibido de que no cumplir el requerimiento en el término señalado se tendrá por NO PRESENTADA</p>



PODER JUDICIAL

--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
303	303/2016	<i>“Solicito de la manera mas atenta me indique el numero de exhorto y si ya fue devuelto por el registro civil de metepec estado de mexico. firme mi divorcio voluntario en el juzgado primero de lo familiar el 20 febrero 2015, a las 11:00 hrs exp 36/2015. indique lugar para obtener una copia que conste que ya termino el tramite.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para determinar el estado procesal que guarda su Exhorto debe ser consultado directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00.</p> <p>De igual forma, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, por lo que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial.</p> <p>Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
304	304/2016	<i>“Buenas tardes, ¿existen convocatorias para poder ingresar a trabajar en el poder judicial de éste Estado?, de ser así, ¿donde se publican esas convocatorias?, y de no ser así ¿qué proceso se realiza para la contratación de los trabajadores del poder judicial? Muchas gracias.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; al día de hoy no existe convocatoria alguna para ocupar cargo dentro del Poder Judicial del Estado, en caso de existir alguna, esta será publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Transparencia, artículo 15, fracción IV, Carrera Judicial o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga electrónica:</p> <p>http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/carre rajudicial.jpg</p> <p>Finalmente le comento que el procedimiento o proceso de contratación será de conformidad a la convocatoria lanzada y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que podrá consultar en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/LEY_organica_del_poder_judicial_del_estado.pdf</p>



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
305	305/2016	<i>“Tengo dos hijos quiero saber de que manera puedo hacer depositos a mi hijo de forma inmediata ante un juez, toda vez que mi esposa abandono el domicilio familiar y se llevo a mi hijo de 8 años, el otro de 11 años esta conmigo, llegamos a un acuerdo de que le iba a dar 600 pesos semanales para mi hijo, ella vive con otra persona . Pero ahora ella me esta exigiendo mas. Razon por la que prefiero hacer los depósitos directamente ante un juez.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.</p> <p>No obstante lo anterior , considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
306	306/2016	<i>“BUENAS TARDES QUISIERA SABER CUAL ES EL TRAMITE PARA CAMBIO LEGAL DE APELLIDO PATERNO POR EL DE MI PADRE LEGITIMO, YA SIENDO YO MAYOR DE EDAD.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
-----	-------	-----------	------------



PODER JUDICIAL

307	307/2016	“BUENA TARDE, ME PODRÍAN INFORMAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA REGISTRARME EN EL TRIBUNAL ELECTRÓNICO, CON LA FINALIDAD DE PODER VISUALIZAR ACUERDOS Y REALIZAR PROMOCIONES ELECTRÓNICAS. GRACIAS Y SALUDOS.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, adquirida, modificada o transformada por este Poder Judicial, por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de sus solicitud.</p> <p>Lo anterior en virtud de que los Juzgados de Distrito pertenecen al Poder Judicial de la Federación, por lo que se sugiere realice su solicitud de información a la Suprema Corte de Justicia de la Federación a través de la siguiente liga: http://www2.scjn.gob.mx/ssai/ o en su caso a través del Consejo de la Judicatura Federal en la siguiente liga: http://www.cjf.gob.mx/infomex/</p>
-----	----------	---	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
308	308/2016	“Quiero saber como puedo obtener copia simple del expediente del juicio de usucapion que se llevo a cabo en el juzgado decimo primero de lo civil., expediente 1545/98.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con lo establecido con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; que a la letra dice: Cuando el Tribunal ordene remitir el expediente al archivo como negocio totalmente concluido, lo hará saber a los interesados, quienes en un término de sesenta días naturales, podrán solicitar la devolución de sus documentos o las constancias certificadas que estimen necesarias; en caso de no hacerlo y si el asunto por su naturaleza no reviste interés histórico o jurídico, ordenará su destrucción, para la depuración del archivo judicial, en los términos que señale el Reglamento que sobre la materia expida el Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>En caso de que usted requiera solicitar acceso o la devolución del expediente al Juzgado de origen por así estimarlo conveniente para sus intereses; tendrá que hacerlo de acuerdo al procedimiento establecido por la Dirección del Archivo Judicial en el Reglamento Interno de dicha instancia; por lo que usted podrá consultar dichas disposiciones en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I denominada Marco Normativo sección Reglamento y seleccionar REGLAMENTO INTERIOR DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/REGLAMENTO%20ARC-JUD.pdf</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
309	309/2016	“quisiera obtener informacion sobre el proceso 274/2014.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con las disposiciones legales citadas esta Unidad Administrativa se encuentra impedida para emitir una respuesta al respecto, ya que los expedientes judiciales así como las averiguaciones previas tienen el carácter de información reservada, por lo que se sugiere que para conocer el estado procesal que guarda su expediente se apersona ante el Juzgado donde se encuentra radicado su asunto.</p> <p>Aunado a lo anterior, por la naturaleza de los procedimientos de índole penal, cuentan con datos personales y para su entrega deberá de contarse con el consentimiento del titular y en caso de tratarse del acceso a datos personales propios deberán cubrirse los requisitos que el artículo 45 de</p>



PODER JUDICIAL

		la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:																									
310	310/2016	“Número de procesos iniciados por el delito de Femicidio de Enero de 2013 a Enero de 2016 desglosando por año. 2.- Número de sentencias condenatorias emitidas por el delito de Femicidio de Enero de 2013 a Enero de 2016 desglosando por año. 3.- Número de homicidios dolosos cometidos contra mujeres de Enero de 2013 a Enero de 2016 desglosando por año. 4.- Número de sentencias condenatorias por homicidios dolosos cometidos contra mujeres de Enero de 2013 a Enero de 2016 desglosando por año.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> <th>2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROCESOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO</td> <td>9</td> <td>7</td> <td>1</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>SENTENCIAS DICTADAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ABSOLUTORIAS</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>CONDENATORIAS</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Finalmente por lo que respecta a sus preguntas con numerales 3 y 4 le informo que no se cuenta con el nivel de desagregación solicitada por el delito de Homicidio; precisando que la estadística que se concentra es de acuerdo al total de ingresos por delito y las sentencias derivadas de los mismo, y no se da un seguimiento individualizado a cada proceso.</p>		2013	2014	2015	2016	PROCESOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO	9	7	1	5	SENTENCIAS DICTADAS					ABSOLUTORIAS	0	0	0	0	CONDENATORIAS	0	0	2	0
	2013	2014	2015	2016																								
PROCESOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO	9	7	1	5																								
SENTENCIAS DICTADAS																												
ABSOLUTORIAS	0	0	0	0																								
CONDENATORIAS	0	0	2	0																								

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
311	311/2016	“Solicito el expediente No. 1026/2015 del sexto juzgado de lo familiar. La demandante es mi sobrina y requiero el expediente ya que el demandado acaba de contraer matrimonio y con un nuevo compromiso dudo mucho que se vaya a hacer cargo del compromiso antes adquirido con mi sobrina.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; de conformidad con lo estipulado en artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentra radicado su asunto para consultar el estado procesal que guarda su asunto y solicitar copia simple o certificada del asunto; ya que el personal de esta Unidad de Transparencia no tiene acceso a los expedientes radicados en los Juzgados por no ser parte dentro de los mismos.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
-----	-------	-----------	------------



PODER JUDICIAL

312	312/2016	“BUENAS DÍAS, QUISIERA SABER A DONDE TENGO QUE IR O A QUE DELEGACIÓN PUEDO TRAMITAR UN ACTA INFORMATIVA YA QUE DESDE EL AÑO PASADO ME SEPARE DE MI MARIDO EL SE QUEDO CON MIS HIJOS Y NO ME PERMITE VERLOS, VIVIMOS 9 AÑOS JUNTOS EN PUEBLA PERO AHORA YO VIVO EN MÉXICO, YO HE INTENTADO LLEVAR TODO ESTE PROCESO ACÁ EN MÉXICO PERO A LAS INSTITUCIONES A LAS QUE HE IDO ME COMENTAN QUE TENGO QUE HACER EL TRAMITE EN PUEBLA YA QUE LOS HECHOS SE LLEVARON AH.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.
-----	----------	---	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
313	313/2016	“buenas tardes, serian tan amables de decirme a donde puedo dirigir mi escrito para solicitar copias certificadas de la sentencia y ejecutoria que recayó a mi juicio de rectificación de acta con numero de expediente 278/2007 del juzgado de lo civil y de lo familiar en el estado de Puebla, también le decían Juzgado mixto de primera instancia, mi nombre es Cristina Olvera Cortes, vivo en México Distrito Federal, soy oriunda de Chignahuapan Puebla e inicie ese juicio porque tenía tres nombres y todos mis documentos solo uno, es por lo que solicito su ayuda muchas gracias, el correo es de mi hija y su teléfono es cell 55 34 08 49 95. muchas gracias .”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con lo estipulado en artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentra radicado su asunto para consultar el estado procesal que guarda su asunto y solicitar copia simple o certificada del asunto; ya que el personal de esta Unidad de Transparencia no tiene acceso a los expedientes radicados en los Juzgados por no ser parte dentro de los mismos.



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
314	314/2016	“POR ESTE MEDIO ME PERMITO DIRIJIRME A USTED CON LA FINALIDAD DE OBTENER INFORMES SOBRE EL ESTATUS DE MI EXPEDIENTE NUM. 1209/2010, YA QUE RADICO EN EL ESTADO DE TABASCO Y EL ABOGADO QUE ME ATENDIA RADICA EN PUEBLA Y HASTA LA FECHA NO TENGO RESPUESTA DE QUE SUCEDIO CON LOS TRAMITES.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con lo estipulado en artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentra radicado su asunto para consultar el estado procesal que guarda su asunto; ya que el personal de esta Unidad de Transparencia no tiene acceso a los expedientes radicados en los Juzgados por no ser parte dentro de los mismos.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
315	315/2016	“LES PIDO POR FAVOR ME PUEDAN ENVIAR LA FECHA DE CONVOCATORIA PARA INGRESAR AL PADRON DE PERITOS VALUADORES PARA EL PJF. CON EL OBJETIVO DE REUNIR LOS REQUISITOS, PARA ESTE PROXIMO PERIODO 2016 GRACIAS.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, adquirida, modificada o transformada por este Poder Judicial, por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de sus solicitud. Lo anterior en virtud de que su solicitud versa sobre atribuciones del Poder Judicial de la Federación, por lo que se sugiere realice su solicitud de información a la Suprema Corte de Justicia de la Federación a través de la siguiente liga: http://www2.scjn.gob.mx/ssai/ o en su caso a través del Consejo de la Judicatura Federal en la siguiente liga: http://www.cjf.gob.mx/infomex/

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
316	316/2016	“Solicito informes para realizar demanda de pensión alimenticia, a donde debo acudir, cual es el horario y requisitos.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; por lo que hace al procedimiento de Pensión Alimenticia, éste puede ser consultado en el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Puebla en su Capítulo Segundo denominado Procedimientos Especiales, Sección Primera: Juicio de Alimentos; información que puede ser consultada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla a través de la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia/Artículo 11 fracción I/Marco Normativo o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20CIVILES%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf



PODER JUDICIAL

			<p>Asimismo, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querrellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas.</p> <p>En caso de que necesite ser asesorada y acompañada durante el proceso usted puede acudir a las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentra ubicada en 14 norte 205 Barrio de la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, 2- 46-31-37 y 2-46-31-99 cuyos servicios son gratuitos.</p>
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
317	317/2016	<i>“Descripción de la información solicitada: Solicito proporcione la siguiente información: Proporcionar EN UNA SOLA TABLA: nacionalidad, sexo, edad, estatus migratorio, delito o delitos imputados y estado que guarda el proceso penal (procesado, sentenciado o con sentencia definitiva) de CADA UNA de las personas extranjeras reclusas en los Centros de Readaptación o Reinserción Social de la Entidad Federativa..”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, adquirida, modificada o transformada por este Poder Judicial, por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de sus solicitud.</p> <p>Lo anterior en virtud de que la estadística que concentra el Poder Judicial del Estado de Puebla a través del Departamento de Control y Evaluación de Proyectos; se determina por el total de procesos (materia penal) o en su caso por expediente (materia civil) y las sentencias derivadas de los mismos; por lo que no se da un seguimiento individualizado a cada uno de ellos.</p> <p>Finalmente le comento que considerando la naturaleza de su solicitud se le sugiere realizar su solicitud de información al Poder Ejecutivo del Estado, ya que entre sus facultades están las de persecución e investigación de los delitos a través de la Fiscalía General del Estado, además de que los Centros de Readaptación Social también están bajo su cargo. Usted puede realizar dicha solicitud a través del sistema Infomex en la siguiente liga: http://infomex.puebla.gob.mx/</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
318	318/2016	<i>“Buen día, solicito de su apoyo para informarme que procedimiento y documentos tengo que presentar para que me otorguen la tutela completa de mi hijo, ya que su papá lo abandonó desde los 6 meses de edad, (a la fecha tiene 7 años). Hablé con el papá de mi hijo y está dispuesto a otorgármela. Tiene algún costo el trámite o cuota de recuperación?? Ya que no cuento con los</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con núme-</p>



PODER JUDICIAL

recursos necesarios para estos trámites. Cuánto tarda todo el proceso para que me puedan otorgar la tutela completa de mi hijo ??”

ros telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.

Finalmente por lo que se refiere al tiempo que tardaría dicho procedimiento le comento que este dependerá del impulso procesal que se le dé al juicio en caso de iniciar un procedimiento en el Poder Judicial del Estado y de la carga de trabajo de los Juzgado Familiares.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
319	319/2016	“Hola me gustaría saber cuales son los requisitos que necesito para la entrega de procedimientos de manera formal, mediante el centro Estatal de Mediación.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; ; para conocer lo relativo al procedimiento de mediación usted puede consultar el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla es su libro Sexto denominado MEDIOS ALTERNATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; en su capítulo segundo LA MEDIACIÓN, así mismo puede consultar el reglamento interno del Centro Estatal de Mediación; ambas disposiciones legales se encuentra publicadas en el Portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y las cuales podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción I denominada Marco Normativo en su sección Códigos y Reglamentos respectivamente, o en su caso consultarlos de manera directa en la siguiente liga:</p> <p>http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20CIVILES%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p> <p>http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/REGLAMENTO-INTERIOR-DEL-CEM.pdf</p> <p>Finalmente dejamos a su disposición los datos de contacto del Centro Estatal de Mediación: Avenida San Miguel No. 637 Col. Bugambilias, Puebla, correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx con número telefónico (222) 240-86-25 y 240-86-14, con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
320	320/2016	“En un caso de incumplimiento de contrato en donde yo exijo se me devuelva la garantía, si no quiero comenzar un juicio, ¿Puedo asistir al CEM para que se inicie con un procedimiento de mediación y/o concilia-	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para conocer lo relativo al procedimiento de mediación usted puede consultar el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla es su libro Sexto denominado MEDIOS</p>



PODER JUDICIAL

	<p><i>ción, aun cuando no se haya establecido en el contrato? Si es así, ¿Qué necesito para llevarlo a cabo?"</i></p>	<p>ALTERNATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; en su capítulo segundo LA MEDIACIÓN, así mismo puede consultar el reglamento interno del Centro Estatal de Mediación; ambos disposiciones legales se encuentra publicadas en el Portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y las cuales podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción I denominada Marco Normativo en su sección Códigos y Reglamentos respectivamente, o en su caso consultarlos de manera directa en la siguiente liga:</p> <p>http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20CIVILES%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p> <p>http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/REGLAMENTO-INTERIOR-DEL-CEM.pdf</p> <p>Finalmente dejamos a su disposición los datos de contacto del Centro Estatal de Mediación: Avenida San Miguel No. 637 Col. Bugambilias, Puebla, correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx con número telefónico (222) 240-86-25 y 240-86-14, con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.</p>
--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
321	321/2016	<p><i>“que documentación tengo que presentar para poder comenzar a tramitar un divorcio, en cuanto sale (económicamente hablando) de que hora a que hora atienden y en que tiempo se resuelve un tramite así.</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; a fin de conocer “los procedimientos para solicitar el divorcio” puede consultar el Capítulo Quinto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, relativo al proceso de DIVORCIO, en el que se advierten las diferentes modalidades del mismo; divorcio administrativo, voluntario y necesario. Información que puede verificarse en la página electrónica de este Poder Judicial http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado de Transparencia, concretamente en la Fracción I del artículo 11 denominado Marco Normativo, sección Códigos; o bien en la siguiente liga electrónica:</p> <p>http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO_CIVIL_PARA_EL_ESTADO_LIBRE_Y_SOBERANO_DE_PUEBLA.pdf</p> <p>Por lo que hace a donde puede tramitar su divorcio, le hago de su conocimiento que estos juicios son tramitados ante los Juzgados de lo Familiar, en caso de que su domicilio se encuentre en el Distrito Judicial de Puebla, ya que si su domicilio se encuentra en el interior del Estado, este tipo de juicios son tramitados ante el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial al que pertenezca el municipio correspondiente, de conformidad a la División Territorial que puede consultar en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/tribunal/division_territorial.php</p> <p>Le hago de su conocimiento que los requisitos a cubrir en cada juicio son distintos, de conformidad a las particularidades del caso. Y el costo se determinara en consecuencia de los Honorarios que genere el Abogado que lo represente ya que todos los servicios que presta el Poder Judicial del Estado son gratuitos.</p>



PODER JUDICIAL

			<p>Asimismo, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas.</p> <p>En caso de que necesite ser asesorado y acompañado durante el proceso usted puede acudir a las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentra ubicada en 14 norte 205 Barrio de la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, cuyos servicios son gratuitos.</p>
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
322	322/2016	<i>“podría informarme sobre los requisitos de solicitud de la etapa de mediación esto en base para recuperar carteras vencidas, ya que los acreditados no quieren pagar.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para conocer lo relativo al procedimiento de mediación usted puede consultar el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla es su libro Sexto denominado MEDIOS ALTERNATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; en su capítulo segundo LA MEDIACIÓN, así mismo puede consultar el reglamento interno del Centro Estatal de Mediación; ambas disposiciones legales se encuentra publicadas en el Portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y las cuales podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción I denominada Marco Normativo en su sección Códigos y Reglamentos respectivamente, o en su caso consultarlos de manera directa en la siguiente liga:</p> <p>http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20CIVILES%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p> <p>http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/REGLAMENTO-INTERIOR-DEL-CEM.pdf</p> <p>Finalmente dejamos a su disposición los datos de contacto del Centro Estatal de Mediación: Avenida San Miguel No. 637 Col. Bugambillas, Puebla, correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx con número telefónico (222) 240-86-25 y 240-86-14, con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
323	323/2016	<i>“El número de ÓRDENES DE APREHENSIÓN QUE FUERON GIRADAS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015, por el delito de secuestro, indicando de forma sistematizada por orden de aprehensión: (i) el número de probables responsables</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorandum 35/2016 de fecha 04 de abril de 2016 y signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: hago de su</p>



PODER JUDICIAL

señalados y (ii) los demás delitos que también se consignaron o imputaron en la misma causa, en cada una de ellas. 2. El número de AUTOS CONSTITUCIONALES DICTADOS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015, por el delito indicando de forma sistematizada lo siguiente: a. El número de AUTOS DE FORMAL PRISIÓN que fueron dictados, el número de probables responsables de cada uno de ellos, y por cuántos delitos fueron dictados. b. El número de AUTOS DE SUJECCIÓN A PROCESO que fueron dictados, el número de probables responsables de cada uno de ellos, y por cuántos delitos fueron dictados. c. El número de AUTOS DE LIBERTAD que fueron dictados y el número de probables responsables de cada uno de ellos. 3. El número de SENTENCIAS DICTADAS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015, por el delito de secuestro, indicando de forma sistematizada por sentencia, el número de: (i) víctimas, (ii) sentenciados, señalando también (iii) los delitos, materia de la sentencias. .”

conocimiento que este departamento pone a disposición el total de sentencias dictadas por año del delito de secuestro, sin embargo no cuenta con el nivel de desagregación solicitada por dicho delito:

TENCIAS DICTADAS POR EL DELITO DE SECUESTRO

	2015	2014	2013	2012	2011	TOTAL
AL	20	24	29	25	17	115

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
324	324/2016	<p>“Buenas tardes, necesito promover una demanda por pensión alimenticia, tengo un bebe de 1 año 7 meses y su papa a pesar de que gana bien, no aporta lo necesario para cubrir sus necesidades, o si es posible, que no tenga obligaciones sobre el, pero tampoco derechos.”</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; todo lo relativo a Pensión Alimenticia puede ser consultado en el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Puebla en su Capítulo Segundo denominado Procedimientos Especiales Sección Primera: Juicio de Alimentos; información que puede ser consultada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla a través de la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su Artículo 11 fracción I denominada Marco Normativo sección Códigos, o en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/codigo%20de%20procedimientos%20civiles.pdf</p> <p>Asimismo, atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querrellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.</p> <p>Finalmente y considerando la naturaleza de su solicitud de información, y en caso de que necesite asesoría jurídica; usted puede acudir a las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentran ubicadas en la 14 Norte 205 Barrio de la Luz y número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un abogado que, de manera gratuita, le habrá de acompañar a lo largo de su procedimiento.</p>



PODER JUDICIAL

--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
325	325/2016	<i>“Solicito por favor que me indiquen cómo puedo obtener datos sobre mi divorcio realizado en el 2007, segundo semestre, ya que requiero de dicha información; desgraciadamente no tengo mayores datos. Gracias por su atención.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para poder obtener información relativa a su divorcio es indispensable conocer le Juzgado donde se resolvió su asunto así como el número de expediente con el que fue radicado ya que si estos datos resulta imposible realizar una búsqueda del mismo. Una vez teniendo dicha información usted, deberá realizar el siguiente procedimiento:</p> <p>De conformidad con lo establecido con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; que a la letra dice: Cuando el Tribunal ordene remitir el expediente al archivo como negocio totalmente concluido, lo hará saber a los interesados, quienes en un término de sesenta días naturales, podrán solicitar la devolución de sus documentos o las constancias certificadas que estimen necesarias; en caso de no hacerlo y si el asunto por su naturaleza no reviste interés histórico o jurídico, ordenará su destrucción, para la depuración del archivo judicial, en los términos que señale el Reglamento que sobre la materia expida el Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>En caso de que usted requiera solicitar acceso o la devolución del expediente al Juzgado de origen por así estimarlo conveniente para sus intereses; tendrá que hacerlo de acuerdo al procedimiento establecido por la Dirección del Archivo Judicial en el Reglamento Interno de dicha instancia; por lo que usted podrá consultar dichas disposiciones en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I denominada Marco Normativo sección Reglamento y seleccionar REGLAMEN-TO INTERIOR DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/ReGLAMEN-TO%20ARC-JUD.pdf</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
326	326/2016	<i>“Hola, la tía de un amiga laboró en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por 30 años, fecha en que se jubiló, sin embargo, jamás recibió su "premio" de antigüedad a que se refiere el artículo 12 de Ley de Estímulos, Recompensas y Premios a los Funcionarios y Empleados del Gobierno del Estado de Puebla, entonces, qué puede hacer, dónde y cómo se solicita, además de que cuál es tramite a seguir.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorándum DRH/174/2016 de fecha 08 de abril de 2016 y signado por la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente:</p> <p>Al respecto le informo, que los artículos 14,15 y 16 de la Ley de Estímulos, Recompensas y Premios a los Funcionarios y Empleados del Gobierno del Estado de Puebla, regulan la tramitación de los estímulos en relación con el apartado 9.8 del MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES EN MATERIA LABORAL de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado, dejando en claro que la prestación de los estímulos es para todo el personal que se encuentre en servicio vigente.</p>



PODER JUDICIAL

Cabe mencionar que este Tribunal para tramitar los estímulos del personal, anualmente se apega los CRITERIOS emitidos por la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado, dados a conocer a través de su oficio circular.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
327	327/2016	<i>“Buena tarde tengo una duda hace 8 años solicite la pensión alimenticia de mi hija el 23 de marzo del 2009 pero al hablar con el padre de mi hija el acordó de manera voluntaria hacerse cargo de los gastos de la niña y así lo ha hecho hasta ahora por lo que no fue necesario continuar con la solicitud y la documentación original se quedo en el juzgado primero de lo familiar en ciudad Judicial y deseo recuperar el acta de nacimiento original de mi hija ¿será posible que me la devuelvan?”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con lo establecido con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; que a la letra dice: Cuando el Tribunal ordene remitir el expediente al archivo como negocio totalmente concluido, lo hará saber a los interesados, quienes en un término de sesenta días naturales, podrán solicitar la devolución de sus documentos o las constancias certificadas que estimen necesarias; en caso de no hacerlo y si el asunto por su naturaleza no reviste interés histórico o jurídico, ordenará su destrucción, para la depuración del archivo judicial, en los términos que señale el Reglamento que sobre la materia expida el Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>En caso de que usted requiera solicitar acceso o la devolución del expediente al Juzgado de origen por así estimarlo conveniente para sus intereses; tendrá que hacerlo de acuerdo al procedimiento establecido por la Dirección del Archivo Judicial en el Reglamento Interno de dicha instancia; por lo que usted podrá consultar dichas disposiciones en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I denominada Marco Normativo sección Reglamento y seleccionar REGLAMEN-TO INTERIOR DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga:</p> <p>http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/ReGLAMEN-TO%20ARC-JUD.pdf</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
328	328/2016	<i>“el acuerdo del pleno donde establece el poder tomar fotos a los expedientes en los juzgados en el estado de puebla y fundamento.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; me permito hacer de su conocimiento que se adjunta al presente, el archivo en formato PDF que contiene la respuesta a la solicitud de información de referencia.</p> <p>https://correo.htsjpuebla.gob.mx/service/home/~/?auth=co&loc=es&id=41651&part=3</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
329	329/2016	<i>“Solicito información sobre la especialidad de juicios orales del nuevo sistema penal acusatorio.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su</p>



PODER JUDICIAL

			<p>conocimiento que; por el momento se encuentra cerrada la convocatoria para la Especialidad en Derecho en el Sistema Penal Acusatorio Adversarial, en cuando existan nuevas fechas estas abran de publicarse en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Tribunal Instituto de Estudios Judiciales en su sección Próximos eventos.</p> <p>Sin embargo le comento que el próximo 1 de marzo dará inicio el Diplomado Teórico-Práctico del Sistema Penal Acusatorio Adversarial cuya información detallada podrá consultar en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/iej/evento.php?evento=242</p> <p>Finalmente dejamos a su disposición los datos de contacto del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado quien se encarga de organizar e impartir dichos eventos: Avenida San Miguel No. 637 Col. Bugambillas, Puebla, Pue. correo electrónico iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx número telefónico (222) 243-61-92, con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.</p>
--	--	--	--